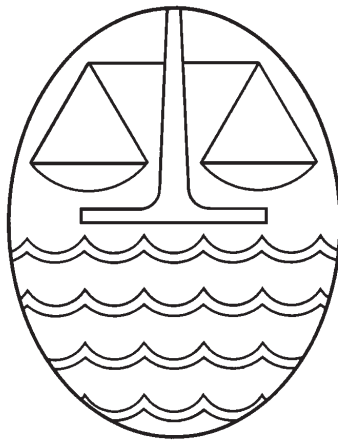


División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar  
Oficina de Asuntos Jurídicos

# **Derecho *del Mar***



*Boletín No. 64*



Naciones Unidas  
Nueva York, 2007

## NOTA

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

\*

La publicación en el *Boletín* de información relativa a acontecimientos relacionados con el derecho del mar que tienen su origen en medidas y decisiones adoptadas por los Estados no entraña el reconocimiento por parte de las Naciones Unidas de la validez de esas medidas y decisiones.

\*

Se autoriza la reproducción, parcial o total, de cualquier información contenida en el *Boletín*, a condición de que se mencione la fuente.

ISBN 978-92-1-333391-4

Copyright © Naciones Unidas, 2007

## ÍNDICE

*Página*

### I. CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Situación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención y del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios	
1. Cuadro recapitulativo del estado de la Convención y de los Acuerdos conexos, al 31 de julio de 2007. . . . .	1
2. Listas cronológicas de ratificaciones de la Convención y de los Acuerdos conexos y de las adhesiones y sucesiones a dichos documentos, al 31 de julio de 2007	
a) La Convención . . . . .	10
b) Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención . . . . .	12
c) Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios . . . . .	14
3. Declaraciones de los Estados	
Marruecos	
Declaración formulada en ocasión de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982. . . . .	15
II. INFORMACIÓN JURÍDICA RELATIVA A LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR	
A. Legislación nacional	
Perú	
Ley de Líneas de Base del Dominio Marítimo, No. 28621, de 3 de noviembre de 2005 . . . . .	17
B. Tratados bilaterales	
Qatar y los Emiratos Árabes Unidos	
a) Acuerdo — Determinación de las fronteras marítimas y la pertenencia de las islas entre Qatar y Abu Dhabi, 20 de marzo de 1969 . . . . .	33
b) Declaración de los Emiratos Árabes Unidos, 15 de octubre de 2006 . . . . .	34
c) Declaración de Qatar, 3 de diciembre de 2006. . . . .	35

C.	Comunicaciones de los Estados	
1.	Arabia Saudita	
	Declaración relativa al Acuerdo entre Qatar y los Emiratos Árabes Unidos sobre la determinación de las fronteras marítimas y la pertenencia de las islas firmado el 20 de marzo de 1969 .....	37
2.	Chile	
	Objeción del Gobierno de Chile a la “Ley de Líneas de Base del Dominio Marítimo del Perú” .....	37
3.	Croacia	
	a) Nota verbal, de fecha 31 de mayo de 2007, dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por la Misión Permanente de la República de Croacia ante las Naciones Unidas en referencia a las notas verbales de la Misión Permanente de Italia ante las Naciones Unidas, de fechas 16 de abril de 2004 y 15 de marzo de 2006, en relación con la zona de protección ecológica y de la pesca de la República de Croacia .....	38
	b) Nota verbal, de fecha 31 de mayo de 2007, dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por la Misión Permanente de la República de Croacia ante las Naciones Unidas en referencia a la nota verbal de fecha 21 de febrero de 2006 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por la República de Eslovenia en relación con la zona de protección ecológica y la plataforma continental de la República de Eslovenia .....	39

### III. OTRAS INFORMACIONES

A.	Conferencia del Caribe sobre Delimitación Marítima, 4a. Reunión Plenaria, Santo Domingo (República Dominicana), 9 y 10 de noviembre de 2006 .....	43
B.	Declaración ministerial conjunta — Reunión ministerial regional para promover prácticas de una pesca responsable, incluida la lucha contra la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada en la región .....	49

## I. CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Situación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención y del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios

### 1. CUADRO RECAPITULATIVO DEL ESTADO DE LA CONVENCIÓN Y DE LOS ACUERDOS CONEXOS, AL 31 DE JULIO DE 2007\*

Estado o entidad (Los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas se indican en letra cursiva; las filas sombreadas corresponden a Estados sin litoral)	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16 de noviembre de 1994)		Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28 de julio de 1996)		Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (en vigor desde el 11 de diciembre de 2001)	
	Firma; ( <input type="checkbox"/> ) declaración	Ratificación; confirmación formal (cf); adhesión (a); sucesión (s); ( <input type="checkbox"/> ) declaración	Firma; ( <input type="checkbox"/> ) declaración	Ratificación; confirmación formal (cf); adhesión (a); firma definitiva (fd); participación (p) 1; procedimiento simplificado (ps) 2;	Firma; ( <input type="checkbox"/> ) declaración	Ratificación; adhesión (a) 3 ( <input type="checkbox"/> ) declaración
TOTALES	157 ( <input type="checkbox"/> 35)	155 ( <input type="checkbox"/> 60)	79	129	59 ( <input type="checkbox"/> 5)	67 ( <input type="checkbox"/> 29)
Afganistán	<input type="checkbox"/>					
Albania		23 de junio de 2003 (a)		23 de junio de 2003 (p)		
Alemania		<input type="checkbox"/> 14 de octubre de 1994 (a)	<input type="checkbox"/>	14 de octubre de 1994	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 19 de diciembre de 2003
Andorra						
Angola	<input type="checkbox"/>	5 de diciembre de 1990				
Antigua y Barbuda	<input type="checkbox"/>	2 de febrero de 1989				
Arabia Saudita	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 24 de abril de 1996		24 de abril de 1996 (p)		
Argelia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 11 de junio de 1996	<input type="checkbox"/>	11 de junio de 1996 (p)		
Argentina	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 1 de diciembre de 1995	<input type="checkbox"/>	1 de diciembre de 1995	<input type="checkbox"/>	
Armenia		9 de diciembre de 2002 (a)		9 de diciembre de 2002 (a)		

\* El presente cuadro consolidado, que brinda una información rápida y no oficial de referencia en relación con la participación en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y los dos Acuerdos de aplicación, ha sido elaborado por la División de Asuntos Oceánicos y de Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos. Para la información oficial sobre la situación de dichos tratados, se ruega consultar la publicación titulada *Multilateral Treaties deposited with the Secretary-General* (<http://untreaty.un.org/>). Las notas del cuadro aparecen al final de él.


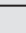




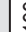
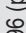


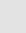

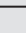






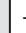


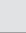





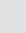


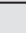

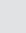

Estado o entidad (Los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas se indican en letra cursiva; las filas sombreadas corresponden a Estados sin litoral)	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16 de noviembre de 1994)		Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28 de julio de 1996)		Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (en vigor desde el 11 de diciembre de 2001)	
	Firma (☐) declaración	Ratificación; confirmación formal (cf); adhesión (a); sucesión (s); (☐) declaración	Firma (☐) declaración	Ratificación; confirmación formal (cf); adhesión (a); firma definitiva (fd); participación (p) 1; procedimiento simplificado (ps) 2;	Firma (☐) declaración	Ratificación; adhesión (a); 3 (☐) declaración
Australia		5 de octubre de 1994		5 de octubre de 1994		23 de diciembre de 1999
Austria		☐14 de julio de 1995		14 de julio de 1995		☐19 de diciembre de 2003
Azerbaiyán						
Bahamas		29 de julio de 1983		28 de julio de 1995		16 de enero de 1997 (a)
Bahrein		30 de mayo de 1985				
Bangladesh		☐27 de julio de 2001		27 de julio de 2001 (a)		
Barbados		12 de octubre de 1993		28 de julio de 1995 (ps)		22 de septiembre de 2000 (a)
Belarús		30 de agosto de 2006		30 de agosto de 2006 (a)		
Bélgica		☐13 de noviembre de 1998		13 de noviembre de 1998		☐19 de diciembre de 2003
Belice		13 de agosto de 1983		21 de octubre de 1994 (ps)		14 de julio de 2005
Benin		16 de octubre de 1997		16 de octubre de 1997 (p)		
Bhután						
Bolivia		28 de abril de 1995		28 de abril de 1995 (p)		
Bosnia y Herzegovina		12 de enero de 1994 (s)				
Botswana		2 de mayo de 1990		31 de enero de 2005 (a)		
Brasil		☐22 de diciembre de 1988				8 de marzo de 2000
Brunei Darussalam		5 de noviembre de 1996		5 de noviembre de 1996 (p)		
Bulgaria		15 de mayo de 1996		15 de mayo de 1996 (a)		☐13 de diciembre de 2006
Burkina Faso		25 de enero de 2005		25 de enero de 2005 (p)		
Burundi						
Cabo Verde		☐10 de agosto de 1987				
Camboya						

Camerún				19 de noviembre de 1985			28 de agosto de 2002		
Canadá				<input type="checkbox"/> 7 de noviembre de 2003			7 de noviembre de 2003		<input type="checkbox"/> 3 de agosto de 1999
Chad									
Chile				<input type="checkbox"/> 25 de agosto de 1997			25 de agosto de 1997 (a)		
China				<input type="checkbox"/> 7 de junio de 1996			7 de junio de 1996 (p)		
Chipre				12 de diciembre de 1988			27 de julio de 1995		25 de septiembre de 2002 (a)
Colombia									
Comoras				21 de junio de 1994					
Comunidad Europea				<input type="checkbox"/> 1 de abril de 1998 (cf)			1 de abril de 1998 (cf)		<input type="checkbox"/> 19 de diciembre de 2003
Congo									
Costa Rica				21 de septiembre de 1992			20 de septiembre de 2001 (a)		18 de junio de 2001 (a)
Côte d'Ivoire				26 de marzo de 1984			28 de julio de 1995 (ps)		
Croacia				<input type="checkbox"/> 5 de abril de 1995 (s)			5 de abril de 1995 (p)		
Cuba				<input type="checkbox"/> 15 de agosto de 1984			17 de octubre de 2002 (a)		
Dinamarca				<input type="checkbox"/> 16 de noviembre de 2004			16 de noviembre de 2004		<input type="checkbox"/> 19 de diciembre de 2003
Djibouti				8 de octubre de 1991					
Dominica				24 de octubre de 1991					
Ecuador									
Egipto				<input type="checkbox"/> 26 de agosto de 1983					
El Salvador									
Emiratos Árabes Unidos									
Eritrea									
Eslavaquia				8 de mayo de 1996			8 de mayo de 1996		
Eslvenia				<input type="checkbox"/> 16 de junio de 1995 (s)			16 de junio de 1995		<input type="checkbox"/> 15 de junio de 2006 (a)
España				<input type="checkbox"/> 15 de enero de 1997			15 de enero de 1997		<input type="checkbox"/> 19 de diciembre de 2003
Estados Unidos de América									<input type="checkbox"/> 21 de agosto de 1996
Estonia				<input type="checkbox"/> 26 de agosto de 2005 (a)			<input type="checkbox"/> 26 de agosto de 2005 (a)		<input type="checkbox"/> 7 de agosto de 2006 (a)
Etiopía									
Ex República Yugoslava de Macedonia				19 de agosto de 1994 (s)			19 de agosto de 1994 (p)		
































Estado o entidad (Los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas se indican en letra cursiva; las filas sombreadas corresponden a Estados sin litoral)	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16 de noviembre de 1994)		Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28 de julio de 1996)		Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (en vigor desde el 11 de diciembre de 2001)	
	Firma (☐) declaración	Ratificación; confirmación formal (cf); adhesión (a); sucesión (s); (☐) declaración	Firma (☐) declaración	Ratificación; confirmación formal (cf); adhesión (a); firma definitiva (fd); participación (p) 1; procedimiento simplificado (ps) 2;	Firma (☐) declaración	Ratificación; adhesión (a) 3 (☐) declaración
Federación de Rusia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 12 de marzo de 1997	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 12 de marzo de 1997 (a)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 4 de agosto de 1997
Fiji	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 10 de diciembre de 1982	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 28 de julio de 1995	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 12 de diciembre de 1996
Filipinas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 8 de mayo de 1984	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 23 de julio de 1997	<input checked="" type="checkbox"/>	
Finlandia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 21 de junio de 1996	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 21 de junio de 1996	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 19 de diciembre de 2003
Francia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 11 de abril de 1996	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 11 de abril de 1996	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 19 de diciembre de 2003
Gabón	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 11 de marzo de 1998	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 11 de marzo de 1998 (p)	<input checked="" type="checkbox"/>	
Gambia	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 22 de mayo de 1984				
Georgia		<input type="checkbox"/> 21 de marzo de 1996 (a)		<input type="checkbox"/> 21 de marzo de 1996 (p)		
Ghana	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 7 de junio de 1983				
Granada	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 25 de abril de 1991	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 28 de julio de 1995 (ps)		
Grecia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 21 de julio de 1995	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 21 de julio de 1995	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 19 de diciembre de 2003
Guatemala	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 11 de febrero de 1997		<input type="checkbox"/> 11 de febrero de 1997 (p)		
Guinea	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 6 de septiembre de 1985	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 28 de julio de 1995 (ps)		<input type="checkbox"/> 16 de septiembre de 2005 (a)
Guinea-Bissau	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 25 de agosto de 1986			<input checked="" type="checkbox"/>	
Guinea Ecuatorial	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 21 de julio de 1997		<input type="checkbox"/> 21 de julio de 1997 (p)		
Guyana	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 16 de noviembre de 1993				
Haití	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 31 de julio de 1996		<input type="checkbox"/> 31 de julio de 1996 (p)		
Honduras	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 5 de octubre de 1993		<input type="checkbox"/> 28 de julio de 2003 (a)		
Hungría	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 5 de febrero de 2002		<input type="checkbox"/> 5 de febrero de 2002 (a)		
India	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 29 de junio de 1995	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 29 de junio de 1995		<input type="checkbox"/> 19 de agosto de 2003 (a)
Indonesia	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 3 de febrero de 1986	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 2 de junio de 2000	<input checked="" type="checkbox"/>	
Irán (República Islámica del)	<input type="checkbox"/>					<input type="checkbox"/> 17 de abril de 1998 (a)



Iraq									
Irlanda									
Islandia									
Islas Cook									
Islas Marshall									
Islas Salomón									
Israel									
Italia									
Jamahiriyá Árabe Libia									
Jamaica									
Japón									
Jordania									
Kazajstán									
Kenya									
Kirguistán									
Kiribati									
Kuwait									
Lesotho									
Letonia									
Libano									
Liberia									
Liechtenstein									
Lituania									
Luxemburgo									
Madagascar									
Malasia									
Malawi									
Maldivas									
Mali									
Malta									
Marruecos									
Mauricio									

Estado o entidad (Los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas se indican en letra cursiva; las filas sombreadas corresponden a Estados sin litoral)	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16 de noviembre de 1994)		Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28 de julio de 1996)		Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (en vigor desde el 11 de diciembre de 2001)	
	Firma  ; ( <input type="checkbox"/> ) declaración	Ratificación; confirmación formal (cf); adhesión (a); sucesión (s); ( <input type="checkbox"/> ) declaración	Firma 	Ratificación; confirmación formal (cf); adhesión (a); firma definitiva (fd); participación (p) 1; procedimiento simplificado (ps) 2;	Firma  ( <input type="checkbox"/> ) declaración	Ratificación; adhesión (a) 3 ( <input type="checkbox"/> ) declaración
Mauritania		17 de julio de 1996		17 de julio de 1996 (p)		
México		18 de marzo de 1983		10 de abril de 2003 (a)		
Micronesia (Estados Federados de)		29 de abril de 1991 (a)		6 de septiembre de 1995		23 de mayo de 1997
Moldova		<input type="checkbox"/> 6 de febrero de 2007 (a)		6 de febrero de 2007 (p)		
Mónaco		20 de marzo de 1996		20 de marzo de 1996 (p)		9 de junio de 1999 (a)
Mongolia		13 de agosto de 1996		13 de agosto de 1996 (p)		
Montenegro		<input type="checkbox"/> 23 de octubre de 2006		23 de octubre de 2006 (d)		
Mozambique		13 de marzo de 1997		13 de marzo de 1997 (a)		
Myanmar		21 de mayo de 1996		21 de mayo de 1996 (a)		
Namibia		18 de abril de 1983		28 de julio de 1995 (ps)		8 de abril de 1998
Nauru		23 de enero de 1996		23 de enero de 1996 (p)		10 de enero de 1997 (a)
Nepal		2 de noviembre de 1998		2 de noviembre de 1998 (p)		
Nicaragua	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 3 de mayo de 2000		3 de mayo de 2000 (p)		
Niger						
Nigeria		14 de agosto de 1986		28 de julio de 1995 (ps)		
Niue		11 de octubre de 2006		11 de octubre de 2006 (p)		11 de octubre de 2006
Noruega		<input type="checkbox"/> 24 de junio de 1996		24 de junio de 1996 (a)		<input type="checkbox"/> 30 de diciembre de 1996
Nueva Zelandia		19 de julio de 1996		19 de julio de 1996		18 de abril de 2001
Omán	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 17 de agosto de 1989		26 de febrero de 1997 (a)		
Países Bajos		<input type="checkbox"/> 28 de junio de 1996		28 de junio de 1996	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 19 de diciembre de 2003
Pakistán		<input type="checkbox"/> 26 de febrero de 1997		26 de febrero de 1997 (p)		

Palau		30 de septiembre de 1996 (a)		30 de septiembre de 1996 (p)		
Panamá		<input type="checkbox"/> 1 de julio de 1996		1 de julio de 1996 (p)		
Papua Nueva Guinea		14 de enero de 1997		14 de enero de 1997 (p)		4 de junio de 1999
Paraguay		26 de septiembre de 1986		10 de julio de 1995		
Perú						
Polonia		13 de noviembre de 1998		13 de noviembre de 1998		<input type="checkbox"/> 14 de marzo de 2006
Portugal		<input type="checkbox"/> 3 de noviembre de 1997		3 de noviembre de 1997		<input type="checkbox"/> 19 de diciembre de 2003
Qatar		9 de diciembre de 2002		9 de diciembre de 2002 (p)		
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		<input type="checkbox"/> 25 de julio de 1997 (a)		25 de julio de 1997		<input type="checkbox"/> 10 de diciembre de 2001 <input type="checkbox"/> 19 de diciembre de 2003 <sup>4</sup>
República Árabe Siria						
República Centroafricana						
República Checa		<input type="checkbox"/> 21 de junio de 1996		21 de junio de 1996		19 de marzo de 2007 (a)
República de Corea		29 de enero de 1996		29 de enero de 1996		
República Democrática del Congo		17 de febrero de 1989				
República Democrática Popular Lao		5 de junio de 1998		5 de junio de 1998 (p)		
República Dominicana						
República Popular Democrática de Corea						
República Unida de Tanzania		<input type="checkbox"/> 30 de septiembre de 1985		25 de junio de 1998		
Rumania		<input type="checkbox"/> 17 de diciembre de 1996		17 de diciembre de 1996 (a)		16 de julio de 2007 (a)
Rwanda						
Saint Kitts y Nevis		7 de enero de 1993				
Samoa		14 de agosto de 1995		14 de agosto de 1995 (p)		25 de octubre de 1996
San Marino						
San Vicente y las Granadinas		1º de octubre de 1993				
Santa Lucía		27 de marzo de 1985				9 de agosto de 1996
Santa Sede						
Santo Tomé y Príncipe		3 de noviembre de 1987				

Estado o entidad (Los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas se indican en letra cursiva; las filas sombreadas corresponden a Estados sin litoral)	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16 de noviembre de 1994)		Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28 de julio de 1996)		Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (en vigor desde el 11 de diciembre de 2001)	
	Firma (☐) declaración	Ratificación; confirmación formal (cf); adhesión (a); sucesión (s); (☐) declaración	Firma (☐) declaración	Ratificación; confirmación formal (cf); adhesión (a); firma definitiva (fd); participación (p) 1; procedimiento simplificado (ps) 2;	Firma (☐) declaración	Ratificación; adhesión (a) 3 (☐) declaración
Senegal		25 de octubre de 1984		25 de julio de 1995		30 de enero de 1997
Serbia	4	<input type="checkbox"/> 12 de marzo de 2001 (s)		28 de julio 1995 (ps) <sup>4</sup>		
Seychelles		16 de septiembre de 1991		15 de diciembre de 1994		20 de marzo de 1998
Sierra Leona		12 de diciembre de 1994		12 de diciembre de 1994 (p)		
Singapur		17 de noviembre de 1994		17 de noviembre de 1994 (p)		
Somalia		24 de julio de 1989				
Sri Lanka		19 de julio de 1994		28 de julio de 1995 (ps)		24 de octubre de 1996
Sudáfrica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 23 de diciembre de 1997		23 de diciembre de 1997		14 de agosto de 2003 (a)
Sudán	<input type="checkbox"/>	23 de enero de 1985				
Suecia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 25 de junio de 1996		25 de junio de 1996		<input type="checkbox"/> 19 de diciembre de 2003
Suiza						
Suriname		9 de julio de 1998		9 de julio de 1998 (p)		
Swazilandia						
Tailandia						
Tayikistán						
Timor Leste						
Togo		16 de abril de 1985		28 de julio de 1995 (ps)		
Tonga		2 de agosto de 1995 (a)		2 de agosto de 1995 (p)		31 de julio de 1996
Trinidad y Tabago		25 de abril de 1986		28 de julio de 1995 (ps)		13 de septiembre de 2006 (a)
Túnez		<input type="checkbox"/> 24 de abril de 1985		24 de mayo de 2002		
Turkmenistán						
Turquia						
Tuvalu		9 de diciembre de 2002		9 de diciembre de 2002 (p)		



## 2. LISTAS CRONOLÓGICAS DE LAS RATIFICACIONES DE LA CONVENCION Y LOS ACUERDOS CONEXOS Y DE LAS ADHESIONES Y SUCESIONES A DICHS INSTRUMENTOS, AL 31 DE JULIO DE 2007

### a) *La Convención*

1. Fiji (10 de diciembre de 1982)
2. Zambia (7 de marzo de 1983)
3. México (18 de marzo de 1983)
4. Jamaica (21 de marzo de 1983)
5. Namibia (18 de abril de 1983)
6. Ghana (7 de junio de 1983)
7. Bahamas (29 de julio de 1983)
8. Belice (13 de agosto de 1983)
9. Egipto (26 de agosto de 1983)
10. Côte d'Ivoire (26 de marzo de 1984)
11. Filipinas (8 de mayo de 1984)
12. Gambia (22 de mayo de 1984)
13. Cuba (15 de agosto de 1984)
14. Senegal (25 de octubre de 1984)
15. Sudán (23 de enero de 1985)
16. Santa Lucía (27 de marzo de 1985)
17. Togo (16 de abril de 1985)
18. Túnez (24 de abril de 1985)
19. Bahrein (30 de mayo de 1985)
20. Islandia (21 de junio de 1985)
21. Malí (16 de julio de 1985)
22. Iraq (30 de julio de 1985)
23. Guinea (6 de septiembre de 1985)
24. República Unida de Tanzania (30 de septiembre de 1985)
25. Camerún (19 de noviembre de 1985)
26. Indonesia (3 de febrero de 1986)
27. Trinidad y Tabago (25 de abril de 1986)
28. Kuwait (2 de mayo de 1986)
29. Nigeria (14 de agosto de 1986)
30. Guinea-Bissau (25 de agosto de 1986)
31. Paraguay (26 de septiembre de 1986)
32. Yemen (21 de julio de 1987)
33. Cabo Verde (10 de agosto de 1987)
34. Santo Tomé y Príncipe (3 de noviembre de 1987)
35. Chipre (12 de diciembre de 1988)
36. Brasil (22 de diciembre de 1988)
37. Antigua y Barbuda (2 de febrero de 1989)
38. República Democrática del Congo (17 de febrero de 1989)
39. Kenya (2 de marzo de 1989)
40. Somalia (24 de julio de 1989)
41. Omán (17 de agosto de 1989)
42. Botswana (2 de mayo de 1990)
43. Uganda (9 de noviembre de 1990)
44. Angola (5 de diciembre de 1990)
45. Granada (25 de abril de 1991)
46. Micronesia (Estados Federados de) (29 de abril de 1991)
47. Islas Marshall (9 de agosto de 1991)
48. Seychelles (16 de septiembre de 1991)
49. Djibouti (8 de octubre de 1991)
50. Dominica (24 de octubre de 1991)
51. Costa Rica (21 de septiembre de 1992)
52. Uruguay (10 de diciembre de 1992)
53. Saint Kitts y Nevis (7 de enero de 1993)
54. Zimbabwe (24 de febrero de 1993)
55. Malta (20 de mayo de 1993)
56. San Vicente y las Granadinas (1º de octubre de 1993)
57. Honduras (5 de octubre de 1993)
58. Barbados (12 de octubre de 1993)
59. Guyana (16 de noviembre de 1993)
60. Bosnia y Herzegovina (12 de enero de 1994)
61. Comoras (21 de junio de 1994)
62. Sri Lanka (19 de julio de 1994)
63. Viet Nam (25 de julio de 1994)
64. ex República Yugoslava de Macedonia (19 de agosto de 1994)
65. Australia (5 de octubre de 1994)
66. Alemania (14 de octubre de 1994)

67. Mauricio (4 de noviembre de 1994)
68. Singapur (17 de noviembre de 1994)
69. Sierra Leona (12 de diciembre de 1994)
70. Líbano (5 de enero de 1995)
71. Italia (13 de enero de 1995)
72. Islas Cook (15 de febrero de 1995)
73. Croacia (5 de abril de 1995)
74. Bolivia (28 de abril de 1995)
75. Eslovenia (16 de junio de 1995)
76. India (29 de junio de 1995)
77. Austria (14 de julio de 1995)
78. Grecia (21 de julio de 1995)
79. Tonga (2 de agosto de 1995)
80. Samoa (14 de agosto de 1995)
81. Jordania (27 de noviembre de 1995)
82. Argentina (1° de diciembre de 1995)
83. Nauru (23 de enero de 1996)
84. República de Corea (29 de enero de 1996)
85. Mónaco (20 de marzo de 1996)
86. Georgia (21 de marzo de 1996)
87. Francia (11 de abril de 1996)
88. Arabia Saudita (24 de abril de 1996)
89. Eslovaquia (8 de mayo de 1996)
90. Bulgaria (15 de mayo de 1996)
91. Myanmar (21 de mayo de 1996)
92. China (7 de junio de 1996)
93. Argelia (11 de junio de 1996)
94. Japón (20 de junio de 1996)
95. República Checa (21 de junio de 1996)
96. Finlandia (21 de junio de 1996)
97. Irlanda (21 de junio de 1996)
98. Noruega (24 de junio de 1996)
99. Suecia (25 de junio de 1996)
100. Países Bajos (28 de junio de 1996)
101. Panamá (1° de julio de 1996)
102. Mauritania (17 de julio de 1996)
103. Nueva Zelandia (19 de julio de 1996)
104. Haití (31 de julio de 1996)
105. Mongolia (13 de agosto de 1996)
106. Palau (30 de septiembre de 1996)
107. Malasia (14 de octubre de 1996)
108. Brunei Darussalam (5 de noviembre de 1996)
109. Rumania (17 de diciembre de 1996)
110. Papua Nueva Guinea (14 de enero de 1997)
111. España (15 de enero de 1997)
112. Guatemala (11 de febrero de 1997)
113. Pakistán (26 de febrero de 1997)
114. Federación de Rusia (12 de marzo de 1997)
115. Mozambique (13 de marzo de 1997)
116. Islas Salomón (23 de junio de 1997)
117. Guinea Ecuatorial (21 de julio de 1997)
118. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (25 de julio de 1997)
119. Chile (25 de agosto de 1997)
120. Benin (16 de octubre de 1997)
121. Portugal (3 de noviembre de 1997)
122. Sudáfrica (23 de diciembre de 1997)
123. Gabón (11 de marzo de 1998)
124. Comunidad Europea (1° de abril de 1998)
125. República Democrática Popular Lao (5 de junio de 1998)
126. Suriname (9 de julio de 1998)
127. Nepal (2 de noviembre de 1998)
128. Bélgica (13 de noviembre de 1998)
129. Polonia (13 de noviembre de 1998)
130. Ucrania (26 de julio de 1999)
131. Vanuatu (10 de agosto de 1999)
132. Nicaragua (3 de mayo de 2000)
133. Maldivas (7 de septiembre de 2000)
134. Luxemburgo (5 de octubre de 2000)
135. Serbia y Montenegro (12 de marzo de 2001)
136. Bangladesh (27 de julio de 2001)
137. Madagascar (22 de agosto de 2001)
138. Hungría (5 de febrero de 2002)
139. Armenia (9 de diciembre de 2002)
140. Qatar (9 de diciembre de 2002)
141. Tuvalu (9 de diciembre de 2002)
142. Kiribati (24 de febrero de 2003)
143. Albania (23 de junio de 2003)

- |  |   |
|--|---|
| 144. Canadá (7 de noviembre de 2003)     | 150. Belarús (30 de agosto de 2006)     |
| 145. Lituania (12 de noviembre de 2003)  | 151. Niue (11 de octubre de 2006)       |
| 146. Dinamarca (16 de noviembre de 2004) | 152. Montenegro (23 de octubre de 2006) |
| 147. Letonia (23 de diciembre de 2004)   | 153. Moldova (6 de febrero de 2007)     |
| 148. Burkina Faso (25 de enero de 2005)  | 154. Lesotho (31 de mayo de 2007)       |
| 149. Estonia (26 de agosto de 2005)      | 155. Marruecos (31 de mayo de 2007)     |

b) *Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención*

- |   |   |
|---|---|
| 1. Kenya (29 de julio de 1994)                                | 30. Namibia (28 de julio de 1995)                               |
| 2. ex República Yugoslava de Macedonia (19 de agosto de 1994) | 31. Nigeria (28 de julio de 1995)                               |
| 3. Australia (5 de octubre de 1994)                           | 32. Sri Lanka (28 de julio de 1995)                             |
| 4. Alemania (14 de octubre de 1994)                           | 33. Togo (28 de julio de 1995)                                  |
| 5. Belice (21 de octubre de 1994)                             | 34. Trinidad y Tabago (28 de julio de 1995)                     |
| 6. Mauricio (4 de noviembre de 1994)                          | 35. Uganda (28 de julio de 1995)                                |
| 7. Singapur (17 de noviembre de 1994)                         | 36. Yugoslavia (28 de julio de 1995)                            |
| 8. Sierra Leona (12 de diciembre de 1994)                     | 37. Zambia (28 de julio de 1995)                                |
| 9. Seychelles (15 de diciembre de 1994)                       | 38. Zimbabwe (28 de julio de 1995)                              |
| 10. Líbano (5 de enero de 1995)                               | 39. Tonga (2 de agosto de 1995)                                 |
| 11. Italia (13 de enero de 1995)                              | 40. Samoa (14 de agosto de 1995)                                |
| 12. Islas Cook (15 de febrero de 1995)                        | 41. Micronesia (Estados Federados de) (6 de septiembre de 1995) |
| 13. Croacia (5 de abril de 1995)                              | 42. Jordania (27 de noviembre de 1995)                          |
| 14. Bolivia (28 de abril de 1995)                             | 43. Argentina (1º de diciembre de 1995)                         |
| 15. Eslovenia (16 de junio de 1995)                           | 44. Nauru (23 de enero de 1996)                                 |
| 16. India (29 de junio de 1995)                               | 45. República de Corea (29 de enero de 1996)                    |
| 17. Paraguay (10 de julio de 1995)                            | 46. Mónaco (20 de marzo de 1996)                                |
| 18. Austria (14 de julio de 1995)                             | 47. Georgia (21 de marzo de 1996)                               |
| 19. Grecia (21 de julio de 1995)                              | 48. Francia (11 de abril de 1996)                               |
| 20. Senegal (25 de julio de 1995)                             | 49. Arabia Saudita (24 de abril de 1996)                        |
| 21. Chipre (27 de julio de 1995)                              | 50. Eslovaquia (8 de mayo de 1996)                              |
| 22. Bahamas (28 de julio de 1995)                             | 51. Bulgaria (15 de mayo de 1996)                               |
| 23. Barbados (28 de julio de 1995)                            | 52. Myanmar (21 de mayo de 1996)                                |
| 24. Côte d'Ivoire (28 de julio de 1995)                       | 53. China (7 de junio de 1996)                                  |
| 25. Fiji (28 de julio de 1995)                                | 54. Argelia (11 de junio de 1996)                               |
| 26. Granada (28 de julio de 1995)                             | 55. Japón (20 de junio de 1996)                                 |
| 27. Guinea (28 de julio de 1995)                              | 56. República Checa (21 de junio de 1996)                       |
| 28. Islandia (28 de julio de 1995)                            | 57. Finlandia (21 de junio de 1996)                             |
| 29. Jamaica (28 de julio de 1995)                             |   |



58. Irlanda (21 de junio de 1996)
59. Noruega (24 de junio de 1996)
60. Suecia (25 de junio de 1996)
61. Malta (26 de junio de 1996)
62. Países Bajos (28 de junio de 1996)
63. Panamá (1º de julio de 1996)
64. Mauritania (17 de julio de 1996)
65. Nueva Zelanda (19 de julio de 1996)
66. Haití (31 de julio de 1996)
67. Mongolia (13 de agosto de 1996)
68. Palau (30 de septiembre de 1996)
69. Malasia (14 de octubre de 1996)
70. Brunei Darussalam  
(5 de noviembre de 1996)
71. Rumania (17 de diciembre de 1996)
72. Papua Nueva Guinea (14 de enero de 1997)
73. España (15 de enero de 1997)
74. Guatemala (11 de febrero de 1997)
75. Omán (26 de febrero de 1997)
76. Pakistán (26 de febrero de 1997)
77. Federación de Rusia (12 de marzo de 1997)
78. Mozambique (13 de marzo de 1997)
79. Islas Salomón (23 de junio de 1997)
80. Guinea Ecuatorial (21 de julio de 1997)
81. Filipinas (23 de julio de 1997)
82. Reino Unido de Gran Bretaña  
e Irlanda del Norte (25 de julio de 1997)
83. Chile (25 de agosto de 1997)
84. Benin (16 de octubre de 1997)
85. Portugal (3 de noviembre de 1997)
86. Sudáfrica (23 de diciembre de 1997)
87. Gabón (11 de marzo de 1998)
88. Comunidad Europea (1º de abril de 1998)
89. República Democrática Popular Lao  
(5 de junio de 1998)
90. República Unida de Tanzania  
(25 de junio de 1998)
91. Suriname (9 de julio de 1998)
92. Nepal (2 de noviembre de 1998)
93. Bélgica (13 de noviembre de 1998)
94. Polonia (13 de noviembre de 1998)
95. Ucrania (26 de julio de 1999)
96. Vanuatu (10 de agosto de 1999)
97. Nicaragua (3 de mayo de 2000)
98. Indonesia (2 de junio de 2000)
99. Maldivas (7 de septiembre de 2000)
100. Luxemburgo (5 de octubre de 2000)
101. Bangladesh (27 de julio de 2001)
102. Madagascar (22 de agosto de 2001)
103. Costa Rica (20 de septiembre de 2001)
104. Hungría (5 de febrero de 2002)
105. Túnez (24 de marzo de 2002)
106. Camerún (28 de agosto de 2002)
107. Kuwait (2 de agosto de 2002)
108. Cuba (17 de octubre de 2002)
109. Armenia (9 de diciembre de 2002)
110. Qatar (9 de diciembre de 2002)
111. Tuvalu (9 de diciembre de 2002)
112. Kiribati (24 de febrero de 2003)
113. México (10 de abril de 2003)
114. Albania (23 de junio de 2003)
115. Honduras (28 de julio de 2003)
116. Canadá (7 de noviembre de 2003)
117. Lituania (12 de noviembre de 2003)
118. Dinamarca (16 de noviembre de 2004)
119. Letonia (23 de diciembre de 2004)
120. Botswana (31 de enero de 2005)
121. Burkina Faso (25 de enero de 2005)
122. Estonia (26 de agosto de 2005)
123. Viet Nam (27 de abril de 2006)
124. Belarús (30 de agosto de 2006)
125. Niue (11 de octubre de 2006)
126. Montenegro (12 de octubre de 2006)
127. Moldova (6 de febrero de 2007)
128. Lesotho (31 de mayo de 2007)
129. Marruecos (31 de mayo de 2007)

c) *Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios*

1. Tonga (31 de julio de 1996)
2. Santa Lucía (9 de agosto de 1996)
3. Estados Unidos de América (21 agosto de 1996)
4. Sri Lanka (24 de octubre de 1996)
5. Samoa (25 de octubre de 1996)
6. Fiji (12 de diciembre de 1996)
7. Noruega (30 de diciembre de 1996)
8. Nauru (10 de enero de 1997)
9. Bahamas (16 de enero de 1997)
10. Senegal (30 de enero de 1997)
11. Islas Salomón (13 de febrero de 1997)
12. Islandia (14 de febrero de 1997)
13. Mauricio (25 de marzo de 1997)
14. Micronesia (Estados Federados de) (23 de mayo de 1997)
15. Federación de Rusia (4 de agosto de 1997)
16. Seychelles (20 de marzo de 1998)
17. Namibia (8 de abril de 1998)
18. Irán (República Islámica del) (17 de abril de 1998)
19. Maldivas (30 de diciembre de 1998)
20. Islas Cook (1º de abril de 1999)
21. Papua Nueva Guinea (4 de junio de 1999)
22. Mónaco (9 de junio de 1999)
23. Canadá (3 de agosto de 1999)
24. Uruguay (10 de septiembre de 1999)
25. Australia (23 de diciembre de 1999)
26. Brasil (8 de marzo de 2000)
27. Barbados (22 de septiembre de 2000)
28. Nueva Zelandia (18 de abril de 2001)
29. Costa Rica (18 de junio de 2001)
30. Malta (11 de noviembre de 2001)
31. Reino Unido (19 de diciembre de 2001) (19 de diciembre de 2003)<sup>1</sup>
32. Chipre (25 de septiembre de 2002)
33. Ucrania (27 de febrero de 2003)
34. Islas Marshall (19 de marzo de 2003)
35. Sudáfrica (14 de agosto de 2003)
36. India (19 de agosto de 2003)
37. Unión Europea (19 de diciembre de 2003)
38. Austria (19 de diciembre de 2003)
39. Bélgica (19 de diciembre de 2003)
40. Dinamarca (19 de diciembre de 2003)
41. Finlandia (19 de diciembre de 2003)
42. Francia (19 de diciembre de 2003)
43. Alemania (19 de diciembre de 2003)
44. Grecia (19 de diciembre de 2003)
45. Irlanda (19 de diciembre de 2003)
46. Italia (19 de diciembre de 2003)
47. Luxemburgo (19 de diciembre de 2003)
48. Países Bajos (19 de diciembre de 2003)
49. Portugal (19 de diciembre de 2003)
50. España (19 de diciembre de 2003)
51. Suecia (19 de diciembre de 2003)
52. Kenya (13 de julio de 2004)
53. Belice (14 de julio de 2005)
54. Kiribati (15 de septiembre de 2005)
55. Guinea (16 de septiembre de 2005)
56. Liberia (16 de septiembre de 2005)
57. Polonia (14 de marzo de 2006)
58. Eslovenia (15 de junio de 2006)
59. Estonia (7 de agosto de 2006)
60. Japón (7 de agosto de 2006)
61. Trinidad y Tabago (13 de septiembre de 2006)
62. Niue (11 de octubre de 2006)
63. Bulgaria (13 de diciembre de 2006)
64. Letonia (5 de febrero de 2007)
65. Lituania (1 de marzo de 2007)
66. República Checa (19 de marzo de 2007)
67. Rumania (16 de julio de 2000)

<sup>1</sup> Para más detalles, véase el capítulo XXI de la publicación titulada *Multilateral Treaties deposited with the Secretary-General*. <http://untreaty.un.org/ENGLISH/bible/englishinternetbible/partI/chapterXXI/treaty9.asp>

### 3. DECLARACIONES DE LOS ESTADOS

#### MARRUECOS

##### DECLARACIÓN FORMULADA EN LA OCASIÓN DE LA RATIFICACIÓN DE LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR DE 10 DE DICIEMBRE DE 1982

Las leyes y reglamentos relativos a las zonas marítimas en vigor en Marruecos seguirán siendo aplicables sin perjuicio de las disposiciones de Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

El Gobierno del Reino de Marruecos afirma una vez más que Ceuta, Melilla, el islote de Alhucemas, el peñón de Badis y las islas Chafarinas son territorios marroquíes.

Marruecos jamás ha cesado de exigir la recuperación de esos territorios, que están bajo ocupación española, a fin de realizar su unidad territorial.

Al ratificar la Convención, el Gobierno del Reino de Marruecos declara que la ratificación no podrá en modo alguno interpretarse como reconocimiento de esa ocupación.

El Gobierno del Reino de Marruecos no se considera obligado por ningún instrumento jurídico o declaración nacional que se haya formulado o se formule por parte de otros Estados en la ocasión de firmar o ratificar la Convención y se reserva el derecho de determinar su posición sobre cualquiera de dichos instrumentos o declaraciones en el momento oportuno.

El Gobierno del Reino de Marruecos se reserva el derecho de formular, en el momento oportuno, declaraciones con arreglo a los artículos 287 y 298 relativos a la solución de controversias.



## II. INFORMACIÓN JURÍDICA RELATIVA A LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

### A. LEGISLACION NACIONAL

P E R Ú

LEY DE LÍNEAS DE BASE DEL DOMINIO MARÍTIMO, NO. 28621,  
DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2005

C O N G R E S O D E L A R E P Ú B L I C A

Ley No. 28621

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE LÍNEAS DE BASE DEL DOMINIO MARÍTIMO DEL PERÚ<sup>1</sup>

#### *Artículo 1. Objeto de la Ley*

La presente Ley establece, en cumplimiento del artículo 54 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con el Derecho Internacional, las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del dominio marítimo del Estado hasta la distancia de 200 millas marinas, en las que el Estado peruano ejerce soberanía y jurisdicción.

#### *Artículo 2. Determinación de las líneas de base*

Las líneas de base están determinadas por las coordenadas geográficas que constan en el anexo 1, que se inician en el Norte en las coordenadas astronómicas Lat. 03°23'33.96"S, Long. 80°19'16.31"W (WGS84 Lat. 03°23'31.10"S, Long. 80°18'49.29"W) y finalizan en el Sur en las coordenadas WGS84 Lat. 18°21'08"S, Long. 70°22'39"W, incluidas en las seis cartas del anexo 2 de la presente Ley.

#### *Artículo 3. Consideración como aguas interiores*

De conformidad con el Derecho Internacional, las aguas comprendidas dentro de las líneas de base establecidas en el artículo 1 de la presente Ley forman parte de las aguas interiores del Estado.

<sup>1</sup> Transmitida, por la Misión Permanente del Perú, en español y en traducción no oficial al inglés, con anexos, por nota verbal de fecha 9 de abril de 2007 dirigida a la Secretaría de las Naciones Unidas.

*Artículo 4. Límite exterior*

De conformidad con la Constitución Política del Estado, el límite exterior del dominio marítimo del Perú es trazado de modo que cada punto del citado límite exterior se encuentre a doscientas millas marinas del punto más próximo de las líneas de base, en aplicación de los criterios de delimitación establecidos en el Derecho Internacional.

*Artículo 5. Elaboración de la cartografía del límite exterior*

El Poder Ejecutivo queda encargado de levantar la cartografía correspondiente al límite exterior del dominio marítimo, de conformidad con el artículo 4 de la presente Ley.

*Artículo 6. Los anexos 1 y 2 integran la Ley*

Los anexos 1 y 2 son parte integrante de la presente Ley.

*Artículo 7. Vigencia*

La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial El Peruano*, quedando derogada, o sin efecto, o modificada, según corresponda, cualquier disposición legal anterior contraria a las normas contenidas en la presente Ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los tres días del mes de noviembre de dos mil cinco.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO  
*Presidente del Congreso de la República*

FAUSTO ALVARADO DODERO  
*Primer Vicepresidente del Congreso de la República*

Al Señor Presidente Constitucional de la República

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima,  
a los tres días del mes de noviembre de dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO  
*Presidente Constitucional de la República*

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
*Presidente del Consejo de Ministros*

ANEXO 1

Lista de las coordenadas de los puntos contribuyentes del sistema de líneas de base del litoral peruano, en el Sistema WGS84, propuesta por la Comisión Técnica de Líneas de Base

No.	Lugar	Latitud Sur	Longitud Oeste	Características del punto	No. Carta Ruta
1	Punto de frontera en la Boca de Capones	03° 23' 31.10" S	80° 18' 49.29" W	Terminus norte Punto de LB normal	PC-LB 01
2	Punta Cherres	03° 29' 10.6" S	80° 26' 54.8" W	Punto de LB normal	PC-LB 01
3	Punta Malpelo	03° 30' 13.6" S	80° 30' 20.7" W	Punto de LB normal	PC-LB 01
4	Playa Hermosa	03° 33' 48.1" S	80° 32' 00.0" W	Punto de LB normal	PC-LB 01
5	Caleta La Cruz	03° 38' 07.7" S	80° 36' 14.2" W	Punto de LB normal	PC-LB 01
6	Playa Santa Rosa	03° 39' 58.5" S	80° 39' 26.1" W	Punto de LB normal	PC-LB 01
7	Playa Los Pinos	03° 40' 42.9" S	80° 40' 57.1" W	Punto de LB normal	PC-LB 01
8	Playa Bocapán	03° 42' 24.6" S	80° 44' 00.2" W	Punto de LB normal	PC-LB 01
9	Punta Cardo Grande	03° 43' 03.8" S	80° 45' 16.2" W	Punto de LB normal	PC-LB 01
10	Puntas Picos	03° 44' 57.1" S	80° 47' 18.1" W	Punto de LB normal	PC-LB 01
11	Quebrada Sandías	03° 46' 29.2" S	80° 48' 06.2" W	Punto de LB normal	PC-LB 01
12	Playa Palo Santo	03° 48' 13.0" S	80° 48' 56.4" W	Punto de LB normal	PC-LB 01
13	Quebrada Lavejal	03° 50' 13.6" S	80° 49' 46.2" W	Punto de LB normal	PC-LB 01
14	Punta Mero	03° 54' 22.2" S	80° 52' 55.5" W	Punto de LB normal	PC-LB 01
15	Quebrada Curo	03° 55' 41.4" S	80° 54' 48.2" W	Punto de LB normal	PC-LB 01
16	Muelle Cancas	03° 56' 38.3" S	80° 56' 25.2" W	Punto de LB normal	PC-LB 01
17	Punta Sal Chico	03° 57' 31.2" S	80° 57' 51.1" W	Punto de LB normal	PC-LB 01
18	Punta Sal	03° 59' 03.4" S	80° 59' 12.4" W	Punto de LB normal	PC-LB 01
19	Playa El Bravo	04° 00' 18.1" S	80° 59' 45.0" W	Punto de LB normal	PC-LB 01
20	Punta Mancora	04° 06' 38.1" S	81° 04' 29.5" W	Punto de LB normal	PC-LB 01
21	Punta Peña Mala	04° 07' 44.9" S	81° 06' 04.9" W	Punto de LB normal	PC-LB 01
22	Punta Los Órganos	04° 10' 42.4" S	81° 08' 45.7" W	Punto de LB normal	PC-LB 01
23	Muelle Las Ánimas	04° 13' 29.9" S	81° 12' 11.2" W	Punto de LB normal	PC-LB 01
24	Punta Cabo Blanco	04° 15' 00.6" S	81° 14' 21.2" W	Punto de LB normal	PC-LB 01
25	Punta Peña Negra	04° 16' 39.0" S	81° 15' 17.5" W	Punto de LB normal contribuyente 200 mn.	PC-LB 01
26	Punta Restín	04° 18' 31.6" S	81° 15' 39.9" W	Punto de LB normal	PC-LB 01
27	Punta Lobos	04° 27' 33.3" S	81° 18' 03.4" W	Punto de LB normal contribuyente 200 mn.	PC-LB 01
28	Punta Yapato	04° 28' 48.7" S	81° 18' 18.8" W	Punto de LB normal contribuyente 200 mn.	PC-LB 01
29	Punta Pariñas	04° 40' 07.0" S	81° 19' 42.1" W	Punto de LB normal contribuyente 200 mn.	PC-LB 01
30	Punta Balcones	04° 41' 00.0" S	81° 19' 43.4" W	Punto de giro inicial <b>Sistema LB recta 1</b> contribuyente 200 mn.	PC-LB 01
31	Isla Foca, extremo norte	05° 12' 14.4" S	81° 12' 48.5" W	Punto de giro Sistema LB recta 1 contribuyente 200 mn.	PC-LB 01, 02
32	Punta Falsa	05° 53' 22.4" S	81° 09' 06.4" W	<b>Punto de giro final</b> <b>Sistema LB recta 1</b>	PC-LB 02
33	Roca frente a punta Nac	05° 56' 57.2" S	81° 09' 10.1" W	Punto de LB normal contribuyente 200 mn.	PC-LB 02
34	Punta Tur	05° 58' 43.0" S	81° 09' 03.6" W	Punto de LB normal contribuyente 200 mn.	PC-LB 02
35	Playa al sur de punta Tur 1	06° 00' 38.2" S	81° 08' 25.2" W	Punto de LB normal	PC-LB 02

No.	Lugar	Latitud Sur	Longitud Oeste	Características del punto	No. Carta Ruta
36	Playa al sur de punta Tur 2	06° 01' 20.1" S	81° 07' 58.0" W	Punto de LB normal	PC-LB 02
37	Punta La Negra	06° 03' 14.0" S	81° 06' 56.1" W	Punto de LB normal	PC-LB 02
38	Punta La Negra, extremo sur	06° 03' 41.7" S	81° 06' 44.8" W	Punto de giro inicial <b>Sistema LB recta 2</b> contribuyente 200 mn.	PC-LB 02
39	Islote León (integrante de la isla Lobos de Tierra)	06° 26' 07.5" S	80° 52' 55.7" W	Punto de giro <b>Sistema LB recta 2</b>	PC-LB 02
40	Isla Santo Domingo (integrante de las islas Lobos de Afuera)	06° 55' 27.1" S	80° 44' 28.8" W	Punto de giro Sistema LB recta 2 <b>contribuyente 200 mn.</b>	PC-LB 02
41	Islas Lobos de Afuera	06° 56' 51.2" S	80° 43' 47.2" W	Punto de giro Sistema LB recta 2 contribuyente 200 mn.	PC-LB 02
42	Isla Chichal de Afuera (integrante de las islas Lobos de Afuera)	06° 57' 29.7" S	80° 42' 59.6" W	Punto de giro <b>Sistema LB recta 2</b> <b>contribuyente 200 mn.</b>	PC-LB 02
43	Punta Eten	06° 56' 57.9" S	79° 51' 58.4" W	Punto de giro final Sistema LB recta 2	PC-LB 02
44	Punta Eten, extremo sur	06° 57' 20.4" S	79° 51' 26.3" W	Punto de LB normal	PC-LB 02
45	Playa de Lobos 1	06° 58' 51.7" S	79° 49' 29.6" W	Punto de LB normal	PC-LB 02
46	Playa de Lobos 2	07° 00' 29.9" S	79° 47' 36.6" W	Punto de LB normal	PC-LB 02
47	Playa de Lobos 3	07° 02' 10.8" S	79° 45' 48.3" W	Punto de LB normal	PC-LB 02
48	Punta Calanloche	07° 04' 04.4" S	79° 44' 10.6" W	Punto de LB normal	PC-LB 02
49	Punta Cherrepe	07° 10' 34.7" S	79° 41' 34.2" W	Punto de LB normal	PC-LB 02
50	Playa al sur del Río Seco 1	07° 12' 13.0" S	79° 40' 00.6" W	Punto de LB normal	PC-LB 02
51	Playa al sur del Río Seco 2	07° 13' 27.7" S	79° 38' 45.8" W	Punto de LB normal	PC-LB 02
52	Al sur de Boca del Río	07° 20' 36.0" S	79° 35' 25.3" W	Punto de LB normal	PC-LB 02
53	Al oeste de El Cerro	07° 21' 04.4" S	79° 35' 21.8" W	Punto de LB normal	PC-LB 02
54	Punta Pacasmayo	07° 24' 53.9" S	79° 35' 20.5" W	Punto de LB normal	PC-LB 02
55	Playa El Gráfico 1	07° 25' 11.8" S	79° 35' 21.3" W	Punto de LB normal	PC-LB 02
56	Playa El Gráfico 2	07° 26' 04.2" S	79° 35' 04.5" W	Punto de LB normal	PC-LB 02
57	Playa El Milagro	07° 27' 47.8" S	79° 34' 34.2" W	Punto de LB normal	PC-LB 02
58	Punta Puémape	07° 31' 24.8" S	79° 32' 23.9" W	Punto de LB normal	PC-LB 02
59	Playa Puémape	07° 33' 14.8" S	79° 30' 45.3" W	Punto de LB normal	PC-LB 02
60	Punta Urricape	07° 34' 42.9" S	79° 29' 45.0" W	Punto de LB normal	PC-LB 02
61	Punta Malabrigo	07° 42' 40.7" S	79° 28' 07.5" W	Punto de LB normal	PC-LB 02
62	Islas Macabí	07° 48' 54.4" S	79° 30' 02.2" W	Punto de LB normal contribuyente 200 mn.	PC-LB 02
63	Playa La Ahogada	07° 52' 57.6" S	79° 20' 33.6" W	Punto de LB normal	PC-LB 02
64	Punta Prieta	07° 55' 31.6" S	79° 18' 27.6" W	Punto de LB normal	PC-LB 02
65	Playa La Bocana	07° 57' 07.8" S	79° 16' 26.2" W	Punto de LB normal	PC-LB 02
66	El Charco	07° 58' 33.9" S	79° 14' 25.2" W	Punto de LB normal	PC-LB 02
67	Playa El Charco	08° 00' 08.8" S	79° 12' 21.4" W	Punto de LB normal	PC-LB 02
68	Playa Los Tres Palos	08° 01' 38.8" S	79° 10' 19.5" W	Punto de LB normal	PC-LB 02
69	Playa Huanchaquito 1	08° 05' 47.5" S	79° 07' 01.3" W	Punto de LB normal	PC-LB 02
70	Playa Huanchaquito 2	08° 07' 32.9" S	79° 04' 50.7" W	Punto de LB normal	PC-LB 02
71	Playa Buenos Aires	08° 09' 19.3" S	79° 02' 41.1" W	Punto de LB normal	PC-LB 02



<i>No.</i>	<i>Lugar</i>	<i>Latitud Sur</i>	<i>Longitud Oeste</i>	<i>Características del punto</i>	<i>No. Carta Ruta</i>
72	Molo retenedor sur del Puerto Salaverry	08° 14' 03'.6" S	78° 59' 30.8" W	<b>Punto de giro inicial Sistema LB recta 3</b>	PC-LB 02, 03
73	Rocas Leones	08° 31' 26.1" S	78° 58' 32.6" W	Punto de giro Sistema LB recta 3	PC-LB 03
74	Isla Guañape Sur punto 1	08° 33' 57.7" S	78° 58' 12.3" W	Punto de giro Sistema LB recta 3 contribuyente 200 mn.	PC-LB 03
75	Isla Guañape Sur punto 2	08° 34' 01.4" S	78° 58' 11.3" W	Punto de giro Sistema LB recta 3	PC-LB 03
76	Islas Chao	08° 45' 37.1" S	78° 47' 45.3" W	Punto de giro Sistema LB recta 3	PC-LB 03
77	Islote Corcovado	08° 56' 27.9" S	78° 41' 51.1" W	Punto de giro Sistema LB recta 3	PC-LB 03
78	Islotes Mesías	09° 02' 36.4" S	78° 41' 17.1" W	Punto de giro Sistema LB recta 3 contribuyente 200 mn.	PC-LB 03
79	Isla Ferrol del Medio	09° 09' 03.5" S	78° 37' 17.1" W	Punto de giro Sistema LB recta 3 contribuyente 200 mn.	PC-LB 03
80	Punta Gorda	09° 10' 36.1" S	78° 36' 35.8" W	Punto de giro Sistema LB recta 3 contribuyente 200 mn.	PC-LB 03
81	Isla Redonda	09° 14' 28.5" S	78° 33' 38.4" W	Punto de giro Sistema LB recta 3	PC-LB 03
82	Isla Los Chimús	09° 20' 57.9" S	78° 28' 18.9" W	Punto de giro Sistema LB recta 3	PC-LB 03
83	Islote Roca Negra	09° 26' 15.0" S	78° 25' 44.5" W	Punto de giro Sistema LB recta 3	PC-LB 03
84	Punta Salitre	09° 30' 09.3" S	78° 23' 46.7" W	Punto de giro final Sistema LB recta 3	PC-LB 03
85	Punta El Frío	09° 31' 53.4" S	78° 23' 35.0" W	Punto de LB normal	PC-LB 03
86	Islotes El Mongoncillo	09° 36' 12.9" S	78° 22' 29.4" W	Punto de LB normal	PC-LB 03
87	Punta Huaro	09° 37' 39.8" S	78° 22' 09.3" W	<b>Punto de LB normal</b> contribuyente 200 mn.	PC-LB 03
88	Islotes frente a punta La Gramita	09° 43' 30.7" S	78° 18' 02.6" W	Punto de LB normal	PC-LB 03
89	Islotes Cornejo	09° 52' 13.5" S	78° 15' 20.6" W	Punto de LB normal	PC-LB 03
90	Punta Culebras	09° 57' 04.4" S	78° 14' 04.1" W	Punto de LB normal	PC-LB 03
91	Punta Tuquillo	10° 01' 06.9" S	78° 11' 51.0" W	Punto de LB normal	PC-LB 03
92	Punta Cabeza de Lagarto	10° 06' 34.0" S	78° 11' 08.4" W	<b>Punto de LB normal</b> contribuyente 200 mn.	PC-LB 03
93	Punta Los Callejones	10° 08' 44.6" S	78° 09' 52.7" W	Punto de LB normal	PC-LB 03
94	Punta Tres Viudas	10° 09' 49.6" S	78° 08' 53.7" W	Punto de LB normal	PC-LB 03
95	Punta Las Mesas	10° 10' 01.0" S	78° 08' 34.3" W	Punto de LB normal	PC-LB 03
96	Punta Las Zorras	10° 16' 29.8" S	78° 05' 15.1" W	Punto de LB normal	PC-LB 03
97	Punta al suroeste del Cerro Los Médanos	10° 20' 42.8" S	78° 03' 20.4" W	Punto de LB normal	PC-LB 03
98	Punta Tiro Alto	10° 24' 33.2" S	78° 00' 53.4" W	Punto de LB normal	PC-LB 03
99	Punta Colorado Grande	10° 29' 31.6" S	77° 57' 59.4" W	Punto de LB normal	PC-LB 03
100	Punta Bermejo	10° 34' 05.1" S	77° 54' 34.3" W	Punto de LB normal	PC-LB 03

<i>No.</i>	<i>Lugar</i>	<i>Latitud Sur</i>	<i>Longitud Oeste</i>	<i>Características del punto</i>	<i>No. Carta Ruta</i>
101	Islote Litera	10° 37' 02.0" S	77° 53' 31.2" W	Punto de LB normal	PC-LB 03
102	Punta Paramonguilla	10° 38' 53.7" S	77° 51' 41.4" W	Punto de LB normal	PC-LB 03
103	Playa Totoral 1	10° 39' 50.7" S	77° 50' 53.2" W	Punto de LB normal	PC-LB 03
104	Playa Totoral 2	10° 40' 07.6" S	77° 50' 37.9" W	Punto de LB normal	PC-LB 03
105	Punta Guamayo	10° 43' 30.4" S	77° 48' 19.4" W	Punto de LB normal	PC-LB 03
106	Roca frente a punta El Aspero	10° 49' 17.2" S	77° 45' 05.2" W	Punto de LB normal	PC-LB 03
107	Punta Viños Grande	10° 53' 09.6" S	77° 42' 13.0" W	Punto de giro inicial Sistema LB recta 4	PC-LB 03, 04
108	Islote Don Martín	11° 01' 09.9" S	77° 40' 27.3" W	Punto de giro Sistema LB recta 4	PC-LB 03, 04
109	Islote Pelado	11° 26' 34.6" S	77° 50' 43.8" W	Punto de giro Sistema LB recta 4 contribuyente 200 mn.	PC-LB 04
110	Isla Hormigas de Afuera, norte	11° 57' 26.1" S	77° 44' 01.0" W	Punto de giro Sistema LB recta 4 contribuyente 200 mn.	PC-LB 04
111	Isla Hormigas de Afuera, sur	11° 57' 29.5" S	77° 43' 57.7" W	Punto de giro Sistema LB recta 4 contribuyente 200 mn.	PC-LB 04
112	Islotes Palominos	12° 08' 06.4 S	77° 14' 06.6" W	Punto de giro Sistema LB recta 4	PC-LB 04
113	Farallones El Corcovado	12° 19' 24.4" S	76° 53' 25.7" W	Punto de giro Sistema LB recta 4	PC-LB 04
114	Punta Chilca	12° 30' 32.6" S	76° 48' 14.3" W	Punto de giro final Sistema LB recta 4	PC-LB 04
115	Punta Ñave	12° 31' 14.1" S	76° 47' 04.1" W	Punto de LB normal	PC-LB 04
116	Islote Cerro Blanco	12° 35' 34.7" S	76° 42' 32.0" W	Punto de LB normal	PC-LB 04
117	Roca frente a punta El Quemado	12° 39' 49.7" S	76° 40' 22.8" W	Punto de LB normal	PC-LB 04
118	Roca al sur de islote Las Animas	12° 42' 06.3" S	76° 39' 23.9" W	Punto de LB normal	PC-LB 04
119	Isla Asia, norte	12° 47' 31.6 S	76° 37' 41.0 W	Punto de LB normal	PC-LB 04
120	Isla Asia, sur	12° 47' 47.3" S	76° 37' 32. 5" W	Punto de LB normal	PC-LB 04
121	Roca frente a punta Lobería	12° 57' 14.0" S	76° 31' 15.6" W	Punto de LB normal	PC-LB 04
122	Islote Lobos	12° 59' 16.9" S	76° 30' 24.4" W	Punto de LB normal	PC-LB 04
123	Punta Centinela	13° 01' 48.9" S	76° 29' 25.4" W	Punto de LB normal	PC-LB 04
124	Playa Hermosa 1	13° 03' 29.4" S	76° 27' 56.8" W	Punto de LB normal	PC-LB 04
125	Playa Hermosa 2	13° 04' 41.4" S	76° 26' 49.2" W	Punto de LB normal	PC-LB 04
126	Playa Hermosa 3	13° 05' 25.8" S	76° 26' 11.3" W	Punto de LB normal	PC-LB 04
127	Playa Hermosa 4	13° 06' 57.3" S	76° 24' 48.8" W	Punto de LB normal	PC-LB 04
128	Punta Iguana	13° 08' 47.2" S	76° 23' 27.7" W	Punto de LB normal	PC-LB 04
129	Playa Mulata 1	13° 11' 30.9" S	76° 21' 19.6" W	Punto de LB normal	PC-LB 04
130	Playa Mulata 2	13° 13' 11.4" S	76° 19' 53.4" W	Punto de LB normal	PC-LB 04
131	Playa Melchorita 1	13° 14' 40.6" S	76° 18' 37.3" W	Punto de LB normal	PC-LB 04
132	Playa Melchorita 2	13° 15' 41.0" S	76° 17' 43.6" W	Punto de LB normal	PC-LB 04
133	Playa del Zorro	13° 17' 12.2" S	76° 16' 27.0" W	Punto de LB normal	PC-LB 04
134	Playa Jaguay	13° 19' 27.3" S	76° 14' 45.0" W	Punto de giro inicial Sistema LB recta 5	PC-LB 04
135	Isla Chíncha del Norte	13° 37' 24.9" S	76° 24' 04.7" W	Punto de giro Sistema LB recta 5	PC-LB 04

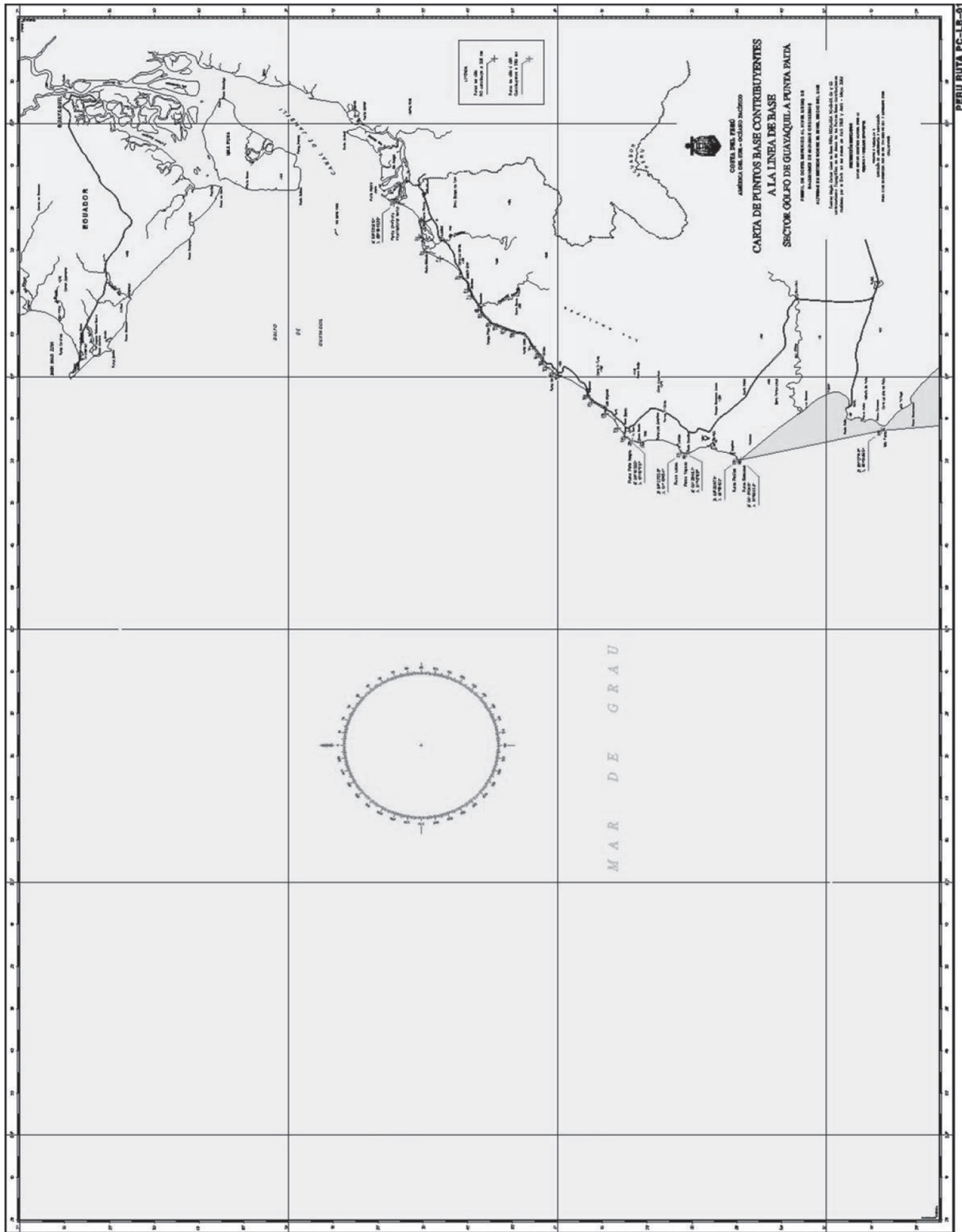
<i>No.</i>	<i>Lugar</i>	<i>Latitud Sur</i>	<i>Longitud Oeste</i>	<i>Características del punto</i>	<i>No. Carta Ruta</i>
136	Islote Goleta	13° 39' 38.0" S	76° 24' 54.7" W	Punto de giro Sistema LB recta 5	PC-LB 04
137	Islote Dos Hermanas	13° 50' 29.5" S	76° 28' 06.6" W	Punto de giro Sistema LB recta 5 contribuyente 200 mn.	PC-LB 04
138	Punta Quebraleña en Isla San Gallan	13° 51' 05.8" S	76° 28' 02.1" W	Punto de giro Sistema LB recta 5	PC-LB 04
139	Punta Sacasemita	14° 09' 46.0" S	76° 17' 37.2" W	Punto de giro Sistema LB recta 5	PC-LB 04
140	Roca al sur de punta Carretas	14° 12' 20.4" S	76° 16' 26.7" W	Punto de giro Sistema LB recta 5 contribuyente 200 mn.	PC-LB 04
141	Isla Independencia	14° 17' 02.4" S	76° 12' 32.2" W	Punto de giro Sistema LB recta 5 contribuyente 200 mn.	PC-LB 04
142	Roca al oeste de Morro Quemado	14° 20' 55.8" S	76° 08' 15.7" W	Punto de giro final Sistema LB recta 5	PC-LB 04
143	Roca frente a Punta Caimán	14° 25' 39.9" S	76° 02' 42.4" W	Punto de LB normal	PC-LB 04
144	Punta Azúa	14° 31' 32.6" S	75° 58' 31.8" W	Punto de LB normal	PC-LB 04
145	Punta Doña María Francisca	14° 39' 35.0" S	75° 55' 00.2" W	<b>Punto de LB normal</b> contribuyente 200 mn.	PC-LB 04
146	Islotes Infiernillos	14° 39' 36.0" S	75° 55' 32.8" W	Punto de LB normal	PC-LB 04
147	Punta Lomitas	14° 43' 01.5" S	75° 51' 25.5" W	<b>Punto de LB normal</b> contribuyente 200 mn.	PC-LB 04, 05
148	Playa Lomitas 1	14° 43' 50.7" S	75° 49' 27.2" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
149	Playa Lomitas 2	14° 44' 21.4" S	75° 48' 15.8" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
150	Punta Olleros	14° 47' 01.4" S	75° 44' 23.2" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
151	Roca frente a La Rinconada	14° 49' 11.7" S	75° 41' 08.8" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
152	Playa La Rinconada 1	14° 50' 40.2" S	75° 37' 33.0" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
153	Playa La Rinconada 2	14° 51' 14.9" S	75° 36' 21.4" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
154	Roca frente a Cabo Nazca	14° 58' 05.2" S	75° 30' 17.1" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
155	Punta Cerro San Fernando	15° 04' 05.5" S	75° 24' 35.5" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
156	Punta Santa Ana	15° 08' 57.0" S	75° 22' 26.0" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
157	Punta San Fernando	15° 09' 30.3" S	75° 20' 57.2" W	Punto de cierre de bahía	PC-LB 05
158	Punta San Nicolás	15° 14' 56.4" S	75° 15' 48.2" W	Punto de cierre de bahía	PC-LB 05
159	Punta La Salina	15° 17' 38.4" S	75° 12' 56.5" W	Punto de cierre de bahía	PC-LB 05
160	Punta San Juan	15° 22' 04.3" S	75° 11' 36.6" W	Punto de cierre de bahía contribuyente 200 mn.	PC-LB 05
161	Punta Chiquerío	15° 24' 28.8" S	75° 08' 30.9" W	Punto de LB normal contribuyente 200 mn.	PC-LB 05
162	Punta Penotes	15° 26' 35.3" S	75° 04' 20.7" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
163	Punta Cachucho	15° 29' 33.4" S	74° 58' 25.2" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
164	Punta Lomas	15° 34' 25.6" S	74° 51' 19.0" W	Punto de LB normal contribuyente 200 mn.	PC-LB 05
165	Playa Brava de Lomas 1	15° 35' 40.4" S	74° 46' 01.1" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
166	Playa Brava de Lomas 2	15° 36' 10.0" S	74° 45' 01.8" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
167	Punta Chaviña	15° 38' 35.6" S	74° 41' 12.3" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
168	Playa Yauca 1	15° 39' 37.8" S	74° 38' 47.1" W	Punto de LB normal	PC-LB 05

<i>No.</i>	<i>Lugar</i>	<i>Latitud Sur</i>	<i>Longitud Oeste</i>	<i>Características del punto</i>	<i>No. Carta Ruta</i>
169	Playa Yauca 2	15° 40' 20.9" S	74° 36' 34.6" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
170	Playa Yauca 3	15° 41' 17.3" S	74° 34' 12.1" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
171	Norte de quebrada Agua Salada	15° 47' 36.1" S	74° 26' 24.8" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
172	Sur de quebrada Agua Salada	15° 48' 40.7" S	74° 25' 22.0" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
173	Punta Chala	15° 49' 49.7" S	74° 23' 44.9" W	Punto de LB normal contribuyente 200 mn.	PC-LB 05
174	Punta Quiguay	15° 50' 08.8" S	74° 22' 32.3" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
175	Norte de la quebrada Huambo	15° 50' 38.5" S	74° 21' 01.4" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
176	Suroeste de la quebrada de La Vaca	15° 50' 57.4" S	74° 19' 39.7" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
177	Punta Cerro El Faro	15° 52' 40.3" S	74° 14' 28.2" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
178	Quebrada Tarrillo	15° 53' 16.8" S	74° 12' 42.1" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
179	Playa Millo	15° 54' 43.6" S	74° 08' 31.8" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
180	Playa Pedregoza	15° 55' 20.4" S	74° 07' 23.1" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
181	Punta Pascana Brava	16° 00' 57.5" S	74° 02' 00.6" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
182	Punta Guanera	16° 02' 04.7" S	74° 01' 09.3" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
183	Punta Gato	16° 04' 30.6" S	73° 57' 13.0" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
184	Punta Lobos	16° 06' 23.0" S	73° 54' 10.0" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
185	Playa Los Troncos	16° 08' 13.5" S	73° 52' 09.4" W	Punto de LB normal contribuyente 200 mn.	PC-LB 05
186	Punta Piedra Blanca	16° 09' 37.4" S	73° 49' 43.2" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
187	Playa Bandurrias	16° 10' 07.0" S	73° 48' 05.2" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
188	Punta Ático	16° 14' 43.4" S	73° 42' 03.7" W	Punto de LB normal contribuyente 200 mn.	PC-LB 05
189	Punta del Morrillo	16° 14' 58.3" S	73° 34' 06.4" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
190	Punta Oscuyo	16° 17' 06.0" S	73° 28' 55.0" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
191	Punta Los Angelitos	16° 18' 29.4" S	73° 23' 30.3" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
192	Punta Pescadores	16° 24' 20.3" S	73° 17' 31.9" W	Punto LB normal contribuyente 200 mn.	PC-LB 05
193	Punta El Arco	16° 25' 05.9" S	73° 14' 05.9" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
194	Callejón de Chinchipaico	16° 26' 57.5" S	73° 07' 54.6" W	Punto de LB normal	PC-LB 05
195	Punta Leandas	16° 29' 49.1" S	73° 03' 08.2" W	Punto de LB normal	PC-LB 05, 06
196	Punta El Aragón	16° 29' 56.6" S	73° 02' 52.3" W	Punto LB normal contribuyente 200 mn.	PC-LB 06
197	Punta Pochoca	16° 30' 36.4" S	73° 00' 44.7" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
198	Punta Loro	16° 30' 56.1" S	72° 59' 05.5" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
199	Punta Santa Elena	16° 31' 02.3" S	72° 58' 13.0" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
200	Playa Jahuay 1	16° 33' 30.8" S	72° 51' 32.0" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
201	Playa Jahuay 2	16° 34' 31.9" S	72° 50' 11.3" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
202	Playa de Pucchún 1	16° 35' 56.4" S	72° 48' 35.9" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
203	Playa de Pucchún 2	16° 37' 00.1" S	72° 47' 16.6" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
204	Playa de Pucchún 3	16° 37' 40.8" S	72° 46' 18.4" W	Punto LB normal contribuyente 200 mn.	PC-LB 06
205	Sureste de desembocadura del Río Camaná	16° 38' 08.1" S	72° 45' 27.5" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
206	Noroeste de La Laguna	16° 38' 31.2" S	72° 44' 24.9" W	Punto de LB normal	PC-LB 06

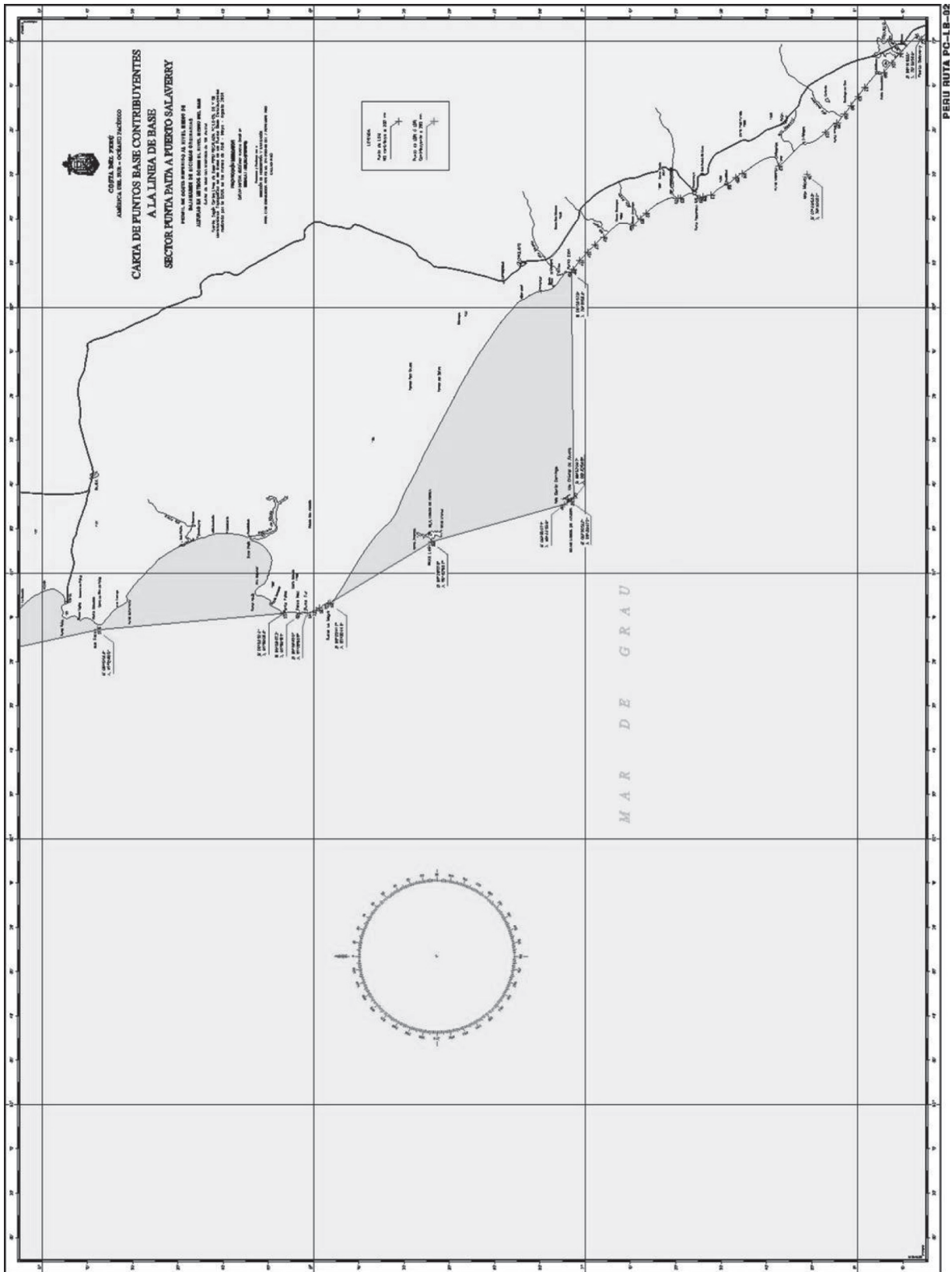
<i>No.</i>	<i>Lugar</i>	<i>Latitud Sur</i>	<i>Longitud Oeste</i>	<i>Características del punto</i>	<i>No. Carta Ruta</i>
207	La Laguna	16° 38' 53.1" S	72° 43' 24.4" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
208	Playa El Chorro	16° 39' 14.9" S	72° 41' 44.3" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
209	Playa La Punta	16° 39' 29.2" S	72° 40' 05.8" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
210	Playa Los Cerrillos	16° 39' 37.8" S	72° 38' 34.8" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
211	Playa Las Cuevas 1	16° 39' 46.8" S	72° 37' 27.8" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
212	Playa Las Cuevas 2	16° 39' 58.6" S	72° 36' 13.9" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
213	Punta Pano	16° 40' 24.5" S	72° 34' 21.0" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
214	Playa Quilca 1	16° 40' 51.6" S	72° 32' 11.0" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
215	Playa Quilca 2	16° 41' 19.1" S	72° 30' 25.5" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
216	Punta Huagín	16° 45' 09.0" S	72° 23' 55.0" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
217	Punta Hornillos	16° 52' 31.4" S	72° 17' 23.0" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
218	Punta Quebrada Honda	16° 55' 35.6" S	72° 11' 54.3" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
219	Punta La Condenada	16° 56' 10.2" S	72° 11' 09.3" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
220	Punta Islay	17° 00' 56.8" S	72° 06' 44.2" W	Punto LB normal contribuyente 200 mn.	PC-LB 06
221	Playa Las Rocas 1	17° 02' 52.6" S	71° 59' 02.1" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
222	Playa Las Rocas 2	17° 03' 28.6" S	71° 57' 58.5" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
223	Playa La Punta 2	17° 07' 22.4" S	71° 53' 42.1" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
224	Playa La Punta 3	17° 08' 17.0" S	71° 52' 51.1" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
225	Playa La Punta 4	17° 09' 33.2" S	71° 51' 27.9" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
226	Playa La Punta 5	17° 10' 17.4" S	71° 50' 23.2" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
227	Playa La Punta 6	17° 10' 58.3" S	71° 49' 02.4" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
228	Playa La Punta 7	17° 11' 15.8" S	71° 48' 16.8" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
229	Playa La Punta 8	17° 11' 31.3" S	71° 47' 23.6" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
230	Playa La Punta 9	17° 11' 39.9" S	71° 46' 44.6" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
231	Playa La Punta 10	17° 11' 57.2" S	71° 45' 10.6" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
232	Playa La Punta 11	17° 12' 19.3" S	71° 43' 04.7" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
233	Playa La Punta 12	17° 12' 54.0" S	71° 40' 53.1" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
234	Playa La Punta 13	17° 13' 36.7" S	71° 38' 51.2" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
235	Playa La Punta 14	17° 14' 06.9" S	71° 37' 32.0" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
236	Punta Corio	17° 14' 56.1" S	71° 35' 42.6" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
237	Punta Playuelas	17° 15' 39.0" S	71° 33' 51.4" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
238	Punta Yerba Buena	17° 19' 21.7" S	71° 28' 33.4" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
239	Punta La Apacheta	17° 22' 05.9" S	71° 25' 54.9" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
240	Playa Lastaya 1	17° 26' 35.7" S	71° 22' 56.4" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
241	Playa Lastaya 2	17° 26' 58.1" S	71° 22' 52.7" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
242	Punta Sopladera	17° 31' 10.5" S	71° 22' 09.5" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
243	Playa Las Enfermeras	17° 32' 47.9" S	71° 21' 59.3" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
244	Punta Coles	17° 42' 28.2" S	71° 22' 56.8" W	Punto de LB normal contribuyente 200 mn.	PC-LB 06
245	Playa del Palo 1	17° 42' 11.5" S	71° 19' 47.9" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
246	Playa del Palo 2	17° 43' 40.3" S	71° 17' 03.1" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
247	Playa del Palo 3	17° 45' 07.7" S	71° 14' 17.3" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
248	Muelle Enersur	17° 47' 13.4" S	71° 11' 57.3" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
249	Punta Chambali	17° 48' 37.1" S	71° 10' 09.0" W	Punto de LB normal	PC-LB 06

<i>No.</i>	<i>Lugar</i>	<i>Latitud Sur</i>	<i>Longitud Oeste</i>	<i>Características del punto</i>	<i>No. Carta Ruta</i>
250	Punta Chorrillos	17° 48' 57.5" S	71° 09' 49.4" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
251	Punta Picata	17° 52' 06.0" S	71° 05' 53.5" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
252	Punta Camajuata	18° 00' 36.7" S	70° 53' 16.3" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
253	Punta Gallinazos	18° 01' 59.4" S	70° 50' 38.5" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
254	Punta Mesa	18° 02' 56.9" S	70° 48' 47.2" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
255	Punta Gentilar	18° 05' 32.4" S	70° 45' 17.0" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
256	Vila Vila	18° 07' 06.4" S	70° 43' 45.5" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
257	Playa Los Hornos	18° 08' 16.7" S	70° 42' 30.1" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
258	El Planchón	18° 09' 04.2" S	70° 41' 36.6" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
259	Boca del Río	18° 09' 49.4" S	70° 40' 33.8" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
260	Playa Llostay	18° 10' 49.7" S	70° 38' 46.3" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
261	Playa La Morena	18° 12' 14.1" S	70° 35' 57.5" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
262	Playa La Yarada 1	18° 13' 47.2" S	70° 33' 15.0" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
263	Playa La Yarada 2	18° 15' 24.4" S	70° 30' 35.0" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
264	Playa Los Palos 1	18° 17' 06.5" S	70° 27' 58.6" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
265	Playa Los Palos 2	18° 18' 53.7" S	70° 25' 26.7" W	Punto de LB normal	PC-LB 06
266	Punto en la costa Límite internacional terrestre Perú-Chile	18° 21' 08" S	70° 22' 39" W	Terminus Sur (Punto Concordia) Punto de LB normal	PC-LB 06

ANEXO 2  
Croquis de la carta sector Golfo de Guayaquil a Punta Paita, PERÚ  
RUTA PC-LB-01



Croquis de la carta sector Punta Paita a Puerto Salaverry, PERÚ  
 RUTA PC-LB-02

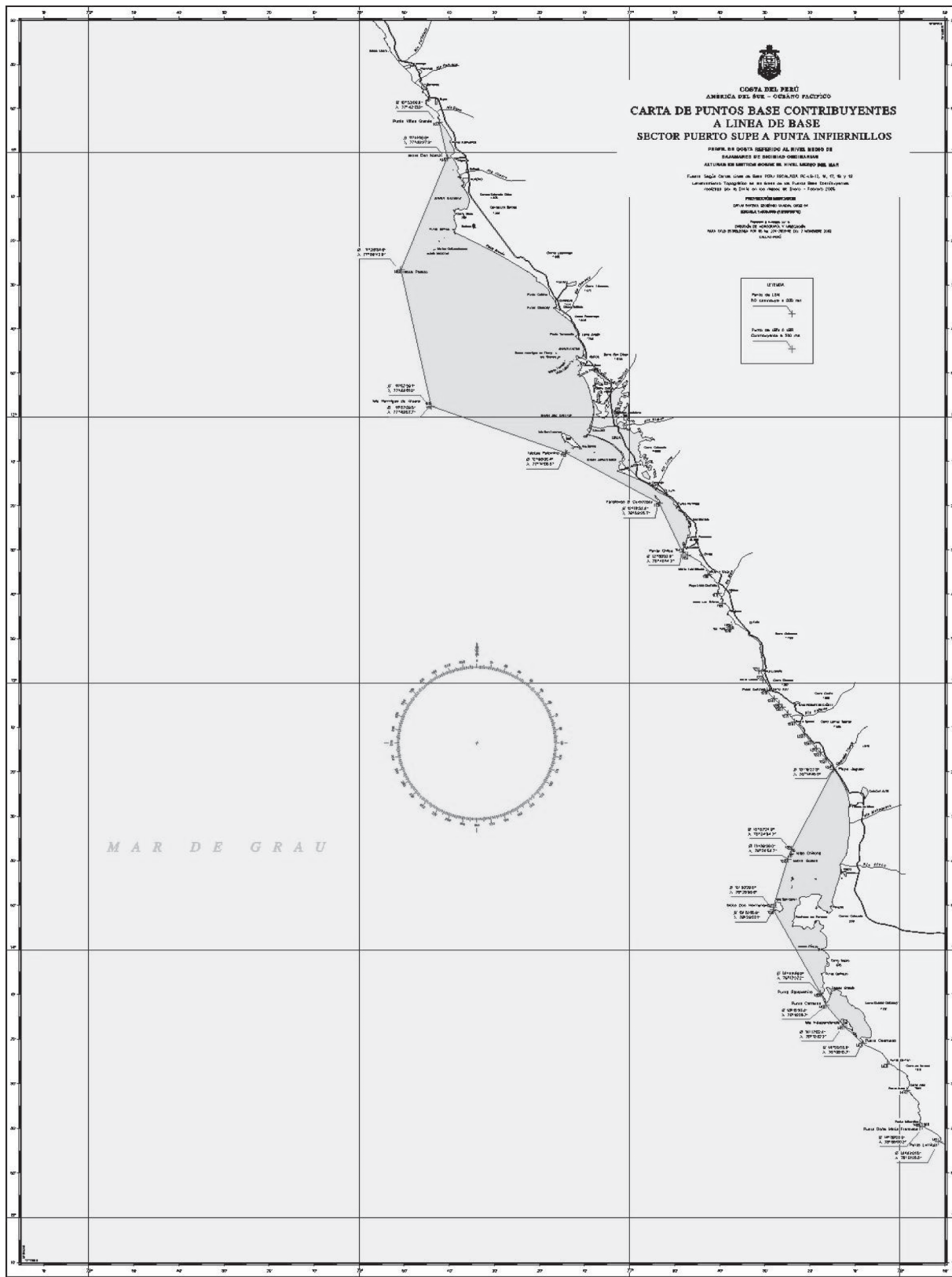






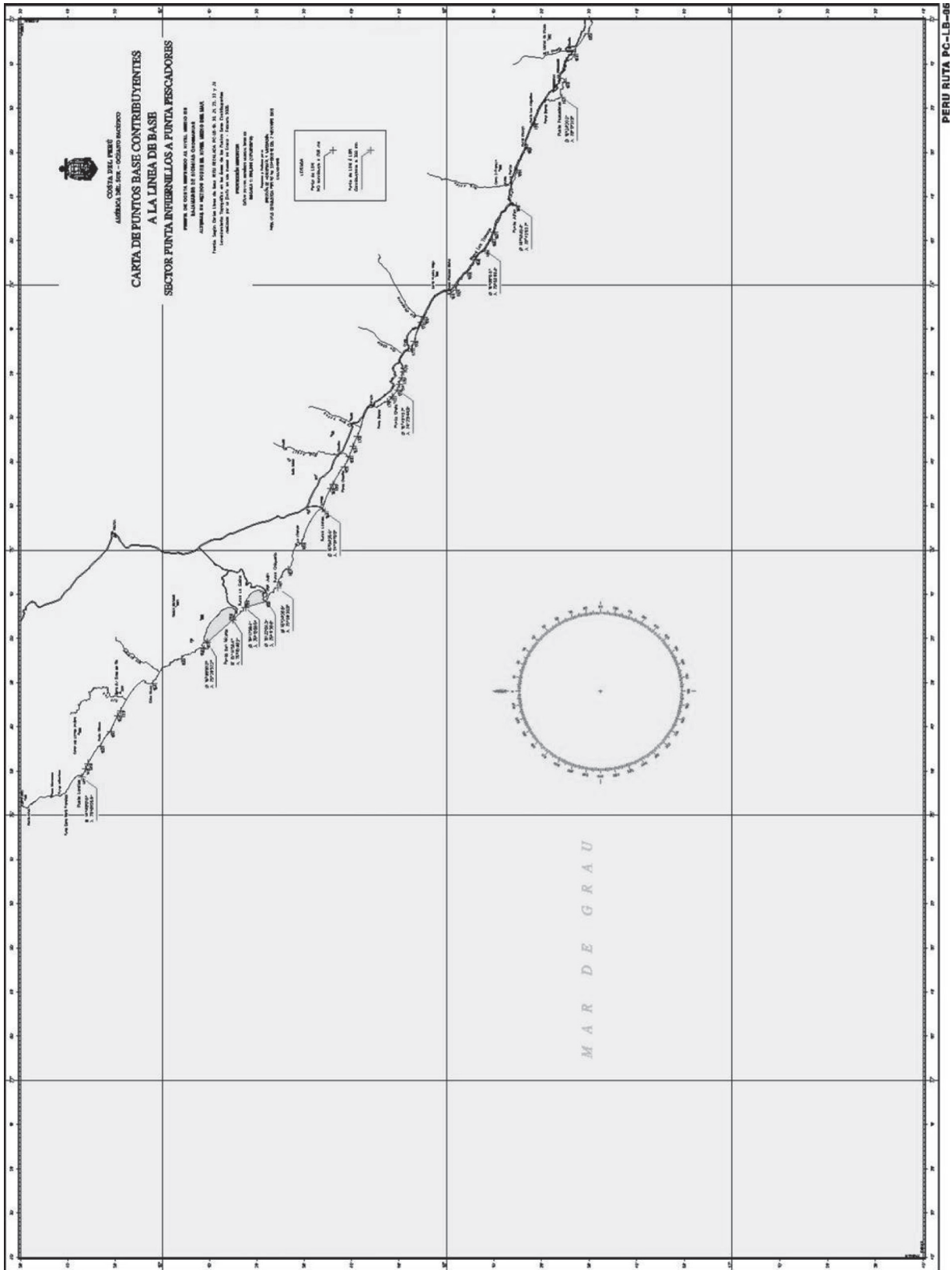
# Croquis de la carta sector Puerto Supe a Punta Infernillos, PERÚ

## RUTA PC-LB-04



# Croquis de la carta sector Punta Infernillos a Punta Pescadores, PERÚ

## ruta PC-LB-05





## B. TRATADOS BILATERALES

### QATAR Y LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS

#### A) ACUERDO – DETERMINACIÓN DE LAS FRONTERAS MARÍTIMAS Y LA PERTENENCIA DE LAS ISLAS ENTRE QATAR Y ABU DHABI, 20 DE MARZO DE 1969<sup>2</sup>

Como expresión de los sentimientos de fraternidad y amistad, y de conformidad con los intereses mutuos de ambos países árabes hermanos, y deseosos de determinar sus fronteras marítimas y la pertenencia de las islas,

Ambas Partes han convenido en lo siguiente:

1. La isla de “Daiyina” forma parte del territorio de Abu Dhabi.
2. Las dos islas de “Lasahat” y “Shura’awa” forman parte del territorio de Qatar.
3. Ninguno de los dos países tendrá ya ninguna clase de reclamaciones territoriales frente al otro con respecto a las islas o las aguas situadas más allá de las fronteras marítimas convenidas.
4. Las fronteras marítimas a que se hace referencia en el artículo 3) supra son las siguientes:
  - i) Una línea recta desde el punto “A” con las coordenadas siguientes:

Latitud 25° 31’ 50”  
Longitud 53° 02’ 05”

hasta el punto “B” que es la ubicación del pozo al-Bunduq No. 1, cuyas coordenadas son:

Latitud 25° 05’ 54.79”  
Longitud 52° 36’ 50.98”

ii) Una línea recta desde el punto “B”, definido *supra*, hasta el punto “C”, cuyas coordenadas son las siguientes:

Latitud 24° 48’ 40”  
Longitud 52° 16’ 20”

iii) Una línea recta desde el punto “C” *supra*, hasta el punto “D” en la desembocadura de Khaur al-‘Adid en la línea de las aguas territoriales, cuyas coordenadas son las siguientes:

Latitud 24° 38’ 20”  
Longitud 51° 28’ 05”

5. Tan pronto como sea posible, los puntos definidos *supra* y las líneas que los unen serán trazados en un mapa idéntico, en dos ejemplares, que serán firmados por ambas Partes a fin de indicar las fronteras marítimas definitivamente convenidas entre ambos países de conformidad con el presente Acuerdo.

6. El yacimiento de Al-Bundug pertenecerá por igual a ambas Partes, y éstas convienen en que, en lo tocante a la explotación del yacimiento, se consultarán mutuamente de tanto en tanto sobre todos los asuntos relacionados con dicho yacimiento a fin de ejercer todos los derechos en pie de igualdad.

<sup>2</sup> Registrado ante la Secretaría de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 2006. No. de registro I-43372. Fecha de entrada en vigor: 20 de marzo de 1969. La traducción al inglés fue proporcionada por el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos y el Gobierno del Estado de Qatar.

7. El yacimiento de Al-Bunduq será explotado por la Abu Dhabi Marine Areas Company (ADMA) de conformidad con las condiciones de sus acuerdos con el Soberano de Abu Dhabi, y todas las regalías, beneficios y demás derechos gubernamentales respecto del mencionado yacimiento con arreglo a dichos acuerdos se dividirán por partes iguales entre los Gobiernos de Qatar y Abu Dhabi.

El presente Acuerdo y el mapa provisional anexo a él<sup>3</sup>, en el que se indican aproximadamente los puntos fronterizos detallados *supra*, fueron firmados el primer día del mes de Muharram de 1389, correspondiente al 20 de marzo de 1969.

Firmado por  
ZAYID IBN SULTAN AL-NUHAYYAN  
*Soberano de Abu Dhabi*

AHMAD IBN ALI AL THANI  
*Soberano de Qatar*

Ante  
Dr. Nadim PACHACHI  
(Abu Dhabi)

Dr. Hasan KAMIL  
(Qatar)

## B) DECLARACIÓN DE LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS

15 de octubre de 2006<sup>4</sup>

La Misión Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Secretaría de las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse las notas verbales de la Secretaría de fechas 7 de agosto de 2006 (referencia LA41TR728092000/Pend/1) y 27 de septiembre de 2006 (referencia LA41TR/28092000/Pend/3), en relación con el registro del Acuerdo sobre la Determinación de las fronteras marítimas y la pertenencia de las islas entre los Emiratos de Qatar y Abu Dhabi, que fue celebrado y entró en vigor el 20 de marzo de 1969.

La Misión Permanente de los Emiratos Árabes Unidos se complace en adjuntar a la presente nota una Declaración relativa al Acuerdo de 1969, que ha de leerse en conjunción con la presente nota. La Misión Permanente de los Emiratos Árabes Unidos desea recordar que tanto los Emiratos Árabes Unidos como Qatar solicitaron el registro del Acuerdo de 1969, y con ello reafirmaron que el Acuerdo ha estado en vigor entre ambos desde su celebración y que dicho Acuerdo determina la soberanía sobre sus respectivas islas y los derechos soberanos respecto de las aguas situadas entre ellos. No hay razón alguna para que la Secretaría plantee dudas sobre la validez del Acuerdo de 1969, como tal vez lo haya hecho por inadvertencia en su nota verbal de 7 de agosto de 2006. Tampoco hay razón alguna para apartarse de la práctica establecida desde hace mucho tiempo con arreglo a la cual los acuerdos internacionales de esta índole —incluso cuando hayan sido concertados antes de la admisión de los Estados de que se trate en las Naciones Unidas y antes de la terminación de relaciones convencionales especiales con un tercer Estado— se han registrado en la forma debida.

<sup>3</sup> El mapa no se ha reproducido por razones técnicas.

<sup>4</sup> Traducción no oficial [al inglés].

Al renovar su solicitud de registro del Acuerdo de 1969, la Misión Permanente de los Emiratos Árabes Unidos se complace en adjuntar un nuevo ejemplar del texto original en idioma árabe del Acuerdo de 1969 junto con una traducción al idioma inglés que ha sido convenida entre los Emiratos Árabes Unidos y el Estado de Qatar. La Misión Permanente de los Emiratos Árabes Unidos expresa la esperanza de que estos dos documentos constituyan una plena respuesta a las preguntas formuladas en la nota verbal de la Secretaría de 27 de septiembre de 2006.

16/10/2006

#### *Declaración*

Por cuanto el Acuerdo sobre la determinación de las fronteras marítimas y la pertenencia de las islas entre los Emiratos de Qatar y Abu Dhabi fue celebrado y entró en vigor el 20 de marzo de 1969,

Y por cuanto mediante un Acuerdo de 1° de diciembre de 1971 entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Emirato de Abu Dhabi quedaron terminadas sus relaciones convencionales especiales, y posteriormente el Emirato de Abu Dhabi pasó a ser miembro de los Emiratos Árabes Unidos, que se establecieron y asumieron plena responsabilidad internacional en calidad de Estado soberano e independiente el 2 de diciembre de 1971,

Yo, Abdullah bin Zayed Al-Nahyan, Ministro de Relaciones Exteriores, declaro que el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos, en relación con el mencionado Acuerdo, sigue reconociéndolo y confirma que seguirá ejecutando y cumpliendo las estipulaciones contenidas en él, y que el Acuerdo pasó a ser vinculante para los Emiratos Árabes Unidos a partir del 2 de diciembre de 1971.

En prueba de lo cual he firmado la presente Declaración en Abu Dhabi el 15 de octubre de 2006.

#### C) DECLARACIÓN DE QATAR

3 DE DICIEMBRE DE 2006<sup>5</sup>

QMM/2831-2006

13 de diciembre de 2006

La Misión Permanente del Estado de Qatar ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Secretaría de las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a la nota de la Secretaría No. LA41TR28092000/Pend/2, de fecha 7 de agosto de 2006, en la que se expresa que el mencionado Acuerdo no puede registrarse ante las Naciones Unidas con arreglo al Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. Asimismo tiene el honor de referirse a la reunión llevada a cabo el 1° de septiembre de 2006 en la Secretaría entre la delegación del Estado de Qatar y expertos de la Sección de Tratados, presidida por el Sr. Nicholas Michel, Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, en el curso de la cual se convino en abandonar la propuesta de la Secretaría de que se firmara un nuevo Acuerdo entre Qatar y los Emiratos Árabes Unidos como condición para el registro de dicho Acuerdo. Asimismo se convino en que sería suficiente la presentación de una declaración en el sentido de que el Estado de Qatar había seguido respetando y cumpliendo sus compromisos con arreglo al mencionado Acuerdo desde su entrada en vigor el 20 de marzo de 1969. Después de presentar una versión preliminar de dicha declaración a la Secretaría, el Estado de Qatar decidió sin embargo, después de una detenida consideración, retirarla oficialmente el 29 de septiembre de 2006 e introducir en ella diversas enmiendas técnicas y de redacción.

La Misión Permanente del Estado de Qatar tiene el honor de transmitir adjunta la declaración solicitada con la esperanza de que el mencionado Acuerdo sea registrado y de que a la brevedad se nos notifique que así ha ocurrido.

<sup>5</sup> Traducción no oficial.

La Misión Permanente del Estado de Qatar aprovecha la presente oportunidad para transmitir a la Secretaría las seguridades de su más elevada consideración.

Excelentísimo Señor NICHOLAS MICHEL  
Secretario General Adjunto y Asesor Jurídico  
Oficina de Asuntos Jurídicos  
Naciones Unidas, Nueva York

Diciembre de 2006

En el nombre de Dios, el Clemente, el Misericordioso

ESTADO DE QATAR

*Declaración*

Por cuanto el Acuerdo sobre la determinación de las fronteras marítimas y la pertenencia de las islas entre los Emiratos de Qatar y Abu Dhabi fue firmado el 20 de marzo de 1969 y entró en vigor con respecto al Estado de Qatar en esa fecha,

El suscrito Hamad bin Jasim bin Jabr Al Thani, Primer Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores, declaro por la presente que la posición del Gobierno del Estado de Qatar en relación con dicho Acuerdo no cambió en virtud de haber finalizado sus relaciones convencionales especiales con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte el 3 de septiembre de 1971 y que el Gobierno del Estado de Qatar ha seguido respetando y cumpliendo sus compromisos con arreglo a dicho Acuerdo en todo momento desde su entrada en vigor.

En prueba de lo cual firmo la presente de mi puño y letra.

*(Firmado)*

HAMAD BIN JASIM BIN JABR AL THANI

*Primer Viceprimer Ministro  
Ministro de Relaciones Exteriores*

Hecho en Doha el tercer día del mes de diciembre de 2006.



## C. COMUNICACIONES DE LOS ESTADOS

### 1. ARABIA SAUDITA

DECLARACIÓN RELATIVA AL ACUERDO ENTRE QATAR Y LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS FRONTERAS MARÍTIMAS Y LA PERTENENCIA DE LAS ISLAS FIRMADO EL 20 DE MARZO DE 1969<sup>6</sup>

El Reino de Arabia Saudita se refiere a la solicitud presentada el 14 de diciembre de 2006 ante la Secretaría de las Naciones Unidas por el Estado de Qatar y los Emiratos Árabes Unidos de que se registre con arreglo al Artículo 102 de la Carta el Acuerdo entre Qatar y los Emiratos Árabes Unidos sobre la determinación de las fronteras marítimas y la pertenencia de las islas (con declaraciones y mapa) firmado el 20 de marzo de 1969. El Reino de Arabia Saudita declara que no reconoce dicho Acuerdo, que pretende delimitar una frontera en la zona marítima que se extiende a partir de la costa de Arabia Saudita situada entre las costas vecinas de Qatar y los Emiratos Árabes Unidos. Desde 1969, Arabia Saudita ha protestado contra dicho Acuerdo ante los Estados de que se trata y su Estado predecesor, y continúa hoy en día rechazando dicho Acuerdo. Arabia Saudita no es parte en dicho Acuerdo, y, consiguientemente, el Acuerdo no tiene efecto alguno sobre la soberanía, los derechos soberanos y la jurisdicción de Arabia Saudita en su zona marítima que se extiende a partir de su costa.

### 2. CHILE

OBJECIÓN DEL GOBIERNO DE CHILE RESPECTO DE LA “LEY DE LÍNEAS DE BASE DEL DOMINIO MARÍTIMO DEL PERÚ”<sup>7</sup>

El Gobierno de Chile ha tomado conocimiento de la reciente publicación en la página electrónica de la sección sobre Legislación y Tratados de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de las Naciones Unidas de la Ley de Líneas de Base del Dominio Marítimo del Perú (Ley No. 28621, de 3 de noviembre de 2005).

Respecto de esta publicación, corresponde señalar que la Ley indica un punto, No. 266, con coordenadas 18° 21' 08" S y 70° 22' 39" W, y lo describe como “Punto en la costa Límite internacional terrestre Perú-Chile” o Punto “Terminus Sur”. Junto con reservar sus derechos, el Gobierno de Chile se ve en la obligación de precisar que este punto no coincide con las mediciones establecidas por ambos países, e implica un desconocimiento de la línea fronteriza convenida. Esta línea fue establecida mediante el Tratado de 3 de junio de 1929, fijada y señalizada por una Comisión Mixta y aprobada por Acta de Plenipotenciarios de 5 de agosto de 1930. Chile y Perú establecieron además —sobre la base de la declaración de Santiago de 1952 y el Convenio de 1954 sobre zona especial fronteriza marítima— su límite marítimo en el paralelo 18° 21' 03" de latitud Sur, que es el del hito No. 1, materializado mediante Actas de los Representantes de Chile y Perú de 26 de abril de 1968 y de 22 de agosto de 1969.

<sup>6</sup> Transmitido por carta de fecha 11 de abril de 2007 dirigida al Director de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos por la Misión Permanente de Arabia Saudita, en árabe y en traducción no oficial al inglés.

<sup>7</sup> Transmitido por nota verbal de fecha 24 de mayo de 2007 dirigida a la Secretaría, Oficina de Asuntos Jurídicos, División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, por la Misión Permanente de Chile, en español y en traducción no oficial al inglés. La “Ley de Líneas de Base del Dominio Marítimo del Perú” se publica en el presente número del *Boletín*, páginas 17 a 32.

### 3. CROACIA

- A) NOTA VERBAL, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2007, DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS POR LA MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DE CROACIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS EN REFERENCIA A LAS NOTAS VERBALES DE LA MISIÓN PERMANENTE DE ITALIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS DE FECHAS 16 DE ABRIL DE 2004 Y 15 DE MARZO DE 2006, EN RELACIÓN CON LA ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE LA PESCA DE LA REPÚBLICA DE CROACIA

No. 236/07

La Misión Permanente de la República de Croacia saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas en su calidad de depositario de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 y tiene el honor de hacer la siguiente declaración con referencia a las notas diplomáticas No. 1681, de 16 de abril de 2004<sup>8</sup>, y No. 1050, de 15 de marzo de 2006<sup>9</sup>, depositadas en poder del Secretario General por la Misión Permanente de Italia ante las Naciones Unidas.

Conviene recordar que los Estados ribereños con plataforma continental tienen derecho a proclamar sus zonas económicas exclusivas, disponiendo de derechos soberanos y jurisdicción sobre las mismas, según lo previsto en el derecho consuetudinario del mar y la Convención de 1982.

Como Estado ribereño y Estado Parte en la Convención de 1982, la República de Croacia está convencida de que su proclamación de la zona de protección ecológica y pesquera mediante la Decisión relativa a la Ampliación de la Jurisdicción de la República de Croacia en el Mar Adriático de 3 de octubre de 2003, se basa en el derecho internacional y es plenamente conforme a la Convención de 1982. Es más, considera que no entra en conflicto con ningún derecho o interés de los Estados con costas opuestas o adyacentes en el mar Adriático.

Para entender mejor tal afirmación conviene tener en cuenta los siguientes hechos:

La línea de delimitación entre Italia y la República de Croacia quedó fijada mediante sendos tratados sobre delimitación de fronteras marítimas celebrados entre la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia e Italia: el Acuerdo sobre la Delimitación de la Plataforma Continental, de 1968, y el Acuerdo (de Osimo) que delimitaba el mar territorial de los dos Estados del Golfo de Trieste, de 1975. Ambos tratados están en vigor entre Italia y la República de Croacia como Estado sucesor de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia en virtud del principio de sucesión.

La línea de delimitación de la plataforma continental entre Italia y la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia se estableció en la línea media situada entre las líneas de base a partir de las cuales se mide el mar territorial de cada uno de esos dos Estados, de conformidad con el principio básico para la delimitación de la plataforma continental dispuesto en la Convención sobre la Plataforma Continental de 1958.

Hasta concluir los acuerdos de delimitación respectivos, los límites exteriores de la Zona de protección ecológica y pesquera de Croacia siguen con precisión la citada línea media. Como esa línea delimita la plataforma continental entre los dos Estados, la Decisión de Croacia incluye una declaración sobre la delimitación de la zona con los Estados vecinos (Italia y Montenegro). En concreto, el punto 5 de la Decisión establece que los límites exteriores de la zona croata serán conforme a los acuerdos de delimitación entre la República de Croacia y los Estados con costas opuestas o adyacentes; el punto 6 dispone además que los límites exteriores de la zona croata seguirán provisionalmente la línea de delimitación de la plataforma continental que establece el Acuerdo de 1968.

<sup>8</sup> *Boletín del Derecho del Mar*, no. 54, página 115.

<sup>9</sup> *Boletín del Derecho del Mar*, No. 60, página 143.

En tales circunstancias, la República de Croacia no puede aceptar las pretensiones y acusaciones de Italia de que se está causando un supuesto perjuicio a sus intereses en el Mar Adriático. Resultan particularmente inaceptables las explicaciones y los argumentos de Italia referentes a la variación de las circunstancias geográficas tras la firma del Acuerdo de 1968. Por lo que el Gobierno de Croacia sabe, el Mar Adriático no ha experimentado ninguna transformación profunda de carácter geológico o geomorfológico por causas naturales o acción humana que pudiera afectar a las costas italianas o croatas, y por consiguiente a la línea media entre los dos Estados, incluida la descarga de detritus del río Po.

Al proclamar la zona de protección ecológica y pesquera, la República de Croacia respetó las normas y los principios del derecho del mar, y seguirá actuando de la misma forma en el futuro, respetando siempre los derechos de los demás Estados y, sobre todo, promoviendo la cooperación entre los Estados ribereños del Mar Adriático, de conformidad con la Convención de 1982. Croacia espera recibir un trato similar de los Estados ribereños del Mar Adriático, en la creencia fundamental de que todos compartimos intereses comunes en la pesca y la protección del medio ambiente.

La Misión Permanente de la República de Croacia tiene el honor de solicitar al Secretario General de las Naciones Unidas, en su calidad de depositario de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, que distribuya la presente nota diplomática a los Estados Partes de la Convención y que la publique en el *Boletín de Derecho del Mar*.

La Misión Permanente de la República de Croacia aprovecha la oportunidad para reiterarle las seguridades de su consideración más distinguida.

Nueva York, 31 de mayo de 2007

B) NOTA VERBAL, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2007, DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS POR LA MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DE CROACIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS EN REFERENCIA A LA NOTA VERBAL DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2006 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS POR LA REPÚBLICA DE ESLOVENIA EN RELACIÓN CON LA ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y LA PLATAFORMA CONTINENTAL DE LA REPÚBLICA DE ESLOVENIA

No. 235/07

La Misión Permanente de la República de Croacia saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas en su calidad de depositario de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 y, con referencia a la nota diplomática N-26/06 de 21 de febrero de 2006<sup>10</sup> depositada en poder del Secretario General por la Misión Permanente de la República de Eslovenia, tiene el honor de manifestar lo siguiente:

La República de Croacia sostiene que la nota diplomática de la República de Eslovenia y el texto de la Ley sobre la zona de protección ecológica y la plataforma continental de la República de Eslovenia que se adjunta a la misma, incluido el establecimiento unilateral de las coordenadas que definen el límite exterior provisional de la zona, muestran un absoluto desprecio por el derecho internacional del mar. La República de Croacia expresa su más absoluta protesta y rechaza la nota, por los motivos expuestos a continuación.

<sup>10</sup> Véase *Boletín del Derecho del Mar*, No. 60.

El mapa que se adjunta a la presente nota diplomática [véase el mapa en la página 41] muestra que las aguas territoriales de Eslovenia están situadas entre las zonas territoriales de Italia y Croacia. La frontera marítima lateral entre las Repúblicas de Croacia y Eslovenia aún no se ha fijado oficialmente, pero está situada en la Bahía de Savudrija/Piran, donde quedan frente a frente las costas de los dos Estados. Como la República de Croacia y la República de Eslovenia son Estados Partes en la Convención de 1982, la delimitación de la frontera marítima debería efectuarse mediante la aplicación e interpretación del artículo 15 de dicha Convención. Esta disposición coincide, al aplicar el método de la línea media cuyos puntos sean equidistantes de los puntos más próximos de las líneas de base, con la delimitación del mar territorial cuando los Estados no llegan a un acuerdo entre ellos y cuando no existen derechos históricos u otras circunstancias especiales.

Por todos los hechos citados, el mar territorial de la República de Eslovenia no es adyacente a la alta mar, por lo que dicha República no dispone de su propia plataforma continental y no tiene derecho a declarar una zona de protección ecológica.

Paradójicamente, conviene advertir que la zona de la República de Eslovenia, además de haber sido proclamada frente a la costa croata en violación del artículo 2 de la Convención de 1982 y del principio de que el mar prevalece sobre la tierra, se extiende hasta una distancia de 15 millas náuticas de la costa eslovena, tres millas náuticas más del límite fijado por la Convención de 1982 (artículo 3) para el establecimiento por un Estado ribereño de la anchura de su mar territorial, siempre que la situación geográfica permita ese límite máximo.

Por último, la Misión Permanente de la República de Croacia aprovecha la oportunidad para informar de que la República de Croacia, tras un largo período de infructuosas negociaciones, ha remitido a la República de Eslovenia una propuesta oficial (carta ministerial de 4 de octubre de 2005) de someter la disputa sobre la delimitación de la frontera marítima a un órgano judicial internacional y de que, aunque dicha propuesta se ha formulado oficialmente en reiteradas ocasiones, no se ha recibido de momento ninguna respuesta formal al respecto.

La Misión Permanente de la República de Croacia tiene el honor de solicitar al Secretario General de las Naciones Unidas, en su calidad de depositario de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, que distribuya la presente nota verbal a los Estados Partes de la Convención y que la publique en el *Boletín de Derecho del Mar*.

La Misión Permanente de la República de Croacia aprovecha la oportunidad para reiterarle las seguridades de su consideración más distinguida.

Nueva York, 31 de mayo de 2007





### **III. OTRAS INFORMACIONES**

#### **A. CONFERENCIA DEL CARIBE SOBRE DELIMITACIÓN MARÍTIMA**

##### **4a. Reunión Plenaria**

**Santo Domingo, República Dominicana, 9 y 10 de noviembre de 2006**

#### **ACTA FINAL DE LA PLENARIA**

1. La Cuarta Reunión Plenaria de la Conferencia del Caribe sobre Delimitación Marítima inició sus sesiones de trabajo el 9 de noviembre a las 9:30 horas en el Auditorio de la Escuela Diplomática de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana en la ciudad de Santo Domingo (República Dominicana), y las concluyó el 10 de noviembre a las 13.00 horas.

2. El Comité de Acreditación informó de que había 49 participantes de 21 delegaciones, entre los que figuraban un observador de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, un representante de la Organización de los Estados Americanos (OEA), un representante de la Asociación de Estados del Caribe (AEC), un representante de la Comunidad del Caribe (CARICOM) y un consultor de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Colombia, El Salvador, Francia, los Países Bajos y Venezuela fueron acreditados como observadores. Asimismo, de los Estados enumerados en el Anexo I del Reglamento, 18 delegaciones se acreditaron con carácter de participantes y 6 con carácter de observadores.

3. Los trabajos de la Cuarta Reunión Plenaria fueron formalmente abiertos por la Sra. Alejandra Liriano, Subsecretaria de Política Exterior de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana. Al final de la ceremonia inaugural, el Presidente de la Conferencia presentó el programa para su adopción por los Estados participantes. Considerando que el mandato de dos años del Presidente, los Vicepresidentes y el Relator aún no había concluido, en observancia de los artículos 10, 11 y 13 del Reglamento de la Conferencia, la Mesa mantuvo su composición actual, a saber:

Presidente: Profesor Stephen Vasciannie (Jamaica)

Vicepresidente: Embajador Carlos Michelén (República Dominicana)

Vicepresidenta: Sra. Yaneth Santamaría Tapia (Panamá)

Relator: Embajador Rolando Palomo (Guatemala)

Secretario Ejecutivo: Sr. Víctor Manuel Uribe Aviña (México)

4. El Presidente estableció la Mesa del Registro de Negociaciones e invitó a los Estados a que registraran las delimitaciones marítimas pendientes que consideraran convenientes.

5. Posteriormente, el Secretario Ejecutivo leyó su informe sobre la labor de la Conferencia en los últimos años. En su informe (Documento CONFCARIBE/P4/SE/Info), el Secretario Ejecutivo hizo referencia a la labor realizada en las tres reuniones plenarias anteriores de la Conferencia, así como a la situación de las delimitaciones marítimas registradas y a otras cuestiones relacionadas con el Fondo de Asistencia.

6. Más adelante, y en cumplimiento de la Invitación a la Cuarta Reunión Plenaria de la Conferencia, el Presidente invitó a los Estados que habían expresado su interés en hacer una presentación sobre

delimitación marítima ante el Secretario Ejecutivo a que lo hicieran. El Secretario Ejecutivo comunicó al Presidente que las delegaciones de Guatemala, la República Dominicana, México, Jamaica y Panamá habían expresado su intención de hacer una presentación.

7. Durante sus intervenciones, las delegaciones hicieron referencia a las perspectivas generales, los desafíos y los nuevos acontecimientos que afrontaban sus países con respecto a las delimitaciones marítimas, expresando sus preocupaciones y sus expectativas en relación con los trabajos de la Conferencia, así como a la asistencia técnica que brinda.

8. La Reunión Plenaria lamentó que el Magistrado Rüdiger Wolfrum, Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (ITLOS), se hubiese visto imposibilitado de participar en la Cuarta Reunión Plenaria. Sin embargo, considerando la importancia de la intervención del Magistrado, el Presidente decidió que el Secretario Ejecutivo la leyera.

9. La presentación del Magistrado Wolfrum se refería al papel del Tribunal en la solución de controversias en materia de delimitación marítima, poniendo de relieve las ventajas de ese foro en relación con las demás instancias jurisdiccionales de solución de controversias en esta materia.

10. Considerando las observaciones de varias delegaciones acerca del contenido de la presentación del Magistrado Wolfrum, la Reunión Plenaria decidió pedir al Secretario Ejecutivo que le enviara una carta lamentando su ausencia y agradeciéndole su interesante ponencia. Asimismo, la Reunión Plenaria decidió invitar al Magistrado Wolfrum y a los funcionarios del ITLOS que él estimase oportunos a participar en la Quinta Reunión Plenaria de la Conferencia.

11. El observador de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar señaló a la atención de la Reunión Plenaria que el ITLOS había publicado un folleto titulado “A Guide to the Proceedings Before the Tribunal”, que contiene una presentación del Tribunal, reseña los caracteres principales de sus procedimientos y proporciona modelos de formularios y memorias para prestar asistencia a los Estados interesados en recurrir al Tribunal.

12. El representante de la AEC, que pidió al Presidente permiso para hacer uso de la palabra ante la Conferencia, hizo referencia a la importancia de la delimitación marítima en el marco de la Iniciativa del Mar Caribe, poniendo de relieve su trascendencia en relación con la protección del medio ambiente marítimo en la región.

13. Al final de la sesión de la mañana del primer día de trabajo de la Reunión Plenaria, el consultor jurídico de la COI de la UNESCO hizo una presentación titulada “Las líneas de base según la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar”. Las delegaciones tomaron nota de la complejidad del tema y agradecieron las explicaciones brindadas por el consultor de la COI.

14. Por la tarde, el Presidente de la Conferencia, tras una intervención de la delegación de Costa Rica, se refirió a cada una de las decisiones adoptadas en la Tercera Reunión Plenaria de la Conferencia. Sólo las decisiones VI, VII y VIII fueron consideradas pertinentes para la Cuarta Reunión Plenaria.

15. En relación con la decisión VI, que derivó de una propuesta formulada por México durante la Tercera Reunión Plenaria, la delegación de México expresó su deseo de retirarla a efectos de facilitar los trabajos de la reunión. En cuanto a la decisión VII, que formaba parte de una propuesta de la delegación de la República Dominicana, se convino en aplazar su análisis hasta que se examinara el tema del programa relacionado con el futuro de la Conferencia. Por último, en relación con la decisión VIII, se contempló mediante la distribución a las delegaciones de una versión corregida del Reglamento de la Conferencia.

16. El Vicepresidente de la Conferencia, y representante de la República Dominicana, intervino para expresar la preocupación de su país en relación con el plazo establecido por la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLCS) de las Naciones Unidas para que los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar formulen una presentación encaminada a



demarcar los límites exteriores de su plataforma continental extendida antes de 2009, y propuso que la Conferencia adoptara una declaración en la que se pidiese a la CLCS que considerara la posibilidad de dar una prórroga del plazo a los países del Caribe<sup>1</sup>.

17. Algunas delegaciones consideraron que una solicitud de esa índole sería prematura. Además, consideraron que esa solicitud sólo estaría comprendida dentro del mandato de la Conferencia si afectara a la delimitación entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente. Además, a juicio de una delegación, el derecho a reclamar la extensión de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas forma parte del cuerpo del derecho internacional consuetudinario, pues nada impide que un Estado que no sea parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar reclame su plataforma continental extendida sin formular una presentación ante la CLCS. Sin embargo, se dejó en claro que los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar tienen la obligación de formular presentaciones ante la CLCS con arreglo al párrafo 8 del artículo 76 de dicha Convención.

18. Por último, y a solicitud del representante de Venezuela, el observador de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar presentó un panorama de los objetivos y funciones de la CLCS. En particular, hizo hincapié en la diferencia sustantiva entre el proceso de delimitación de las fronteras marítimas y el de demarcación de los límites exteriores de la plataforma continental, que está fuera del mandato de la Conferencia. Además, aclaró que el plazo para un Estado ribereño que se proponga formular una presentación ante la CLCS es de 10 años a partir del momento de entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar para dicho Estado y que dicho plazo fue establecido por la Convención (artículo 4 del Anexo II) y no por la CLCS. Señaló asimismo que la Reunión de los Estados Partes en la Convención decidió en 2001 que en el caso de un Estado parte para el cual la Convención haya entrado en vigor antes del 13 de mayo de 1999 se entenderá que el mencionado plazo de diez años ha comenzado el 13 de mayo de 1999. El Presidente de la Conferencia formuló observaciones en respuesta a las declaraciones formuladas por algunas de las delegaciones con respecto a la plataforma continental.

19. Las sesiones de trabajo del segundo día de la Cuarta Reunión Plenaria comenzaron con un ofrecimiento de la Vicepresidenta de la Conferencia, y representante de la República Dominicana, de crear una página web para la Conferencia, que sería financiada por su país.

20. Más adelante correspondió a los representantes de Jamaica y Panamá hacer sus presentaciones. Jamaica se refirió a las perspectivas generales, desafíos y nuevos acontecimientos que afronta en relación con las delimitaciones marítimas, así como a su experiencia en relación con el Fondo de Asistencia de la Conferencia para la contratación de expertos y la consideración de la posibilidad de hacer el registro ante la Conferencia mientras los procesos de delimitación marítima están pendientes. Panamá presentó a la Conferencia un vídeo sobre la ampliación del Canal de Panamá, poniendo de relieve los beneficios y desafíos que este proyecto representa para dicho país.

21. Análogamente, un representante de la organización Global Observation to Benefit the Earth (GLOBE) hizo una presentación sobre sus actividades relacionadas con la toma de conciencia de la protección ambiental en las escuelas y la utilización de tecnologías de punta con tal fin. Dicha presentación fue complementada por el consultor de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental.

---

<sup>1</sup> Nota: La Comisión de Límites de la Plataforma Continental fue establecida con arreglo al artículo 76 y el Anexo II de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La fecha de comienzo del plazo de diez años para presentar información a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental se estableció en el artículo 4 del Anexo II de la Convención. Con arreglo a la "Decisión sobre la fecha de comienzo del plazo de diez años para presentar información a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental previsto en el artículo 4 del Anexo II de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar" (SPLOS/72), en el caso de un Estado Parte para el cual la Convención entró en vigor antes del 13 de mayo de 1999, se entenderá que el plazo de diez años mencionado en el artículo 4 del Anexo II de la Convención empezó el 13 de mayo de 1999. Dicha Decisión fue adoptada por la 11a. Reunión de los Estados Partes en la Convención (14 a 18 de mayo de 2001).

22. Posteriormente, por invitación del Presidente, el observador de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar hizo una presentación en la que trazó un panorama del funcionamiento y la administración del Fondo de Asistencia establecido de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de la Conferencia del Caribe sobre Delimitación Marítima para financiar tres tipos de actividades: i) La participación de delegaciones en las Reuniones Plenarias, ii) La facilitación de la iniciación voluntaria de negociaciones de delimitación marítima, y iii) La contratación de expertos o consultores internacionales con miras a proporcionar los servicios de los expertos más calificados a las partes en los procesos registrados de delimitación marítima o a los Estados participantes que estén interesados en la posibilidad de registrar una negociación.

23. Más adelante, las delegaciones de Belice y México compartieron con la Reunión Plenaria los acontecimientos más recientes de su proceso de delimitación, que se inició en 2002. Aun cuando no se ha llegado a un acuerdo definitivo, la labor se encuentra en una etapa avanzada.

24. El representante de la OEA puso de relieve el papel de la Conferencia de Delimitación Marítima y lo comparó con la labor de mediación que realiza la OEA en las controversias relativas a delimitaciones territoriales.

25. Posteriormente, el representante de la AEC propuso el intercambio de información con un enfoque interdisciplinario entre las Secretarías Ejecutivas de la AEC y la Conferencia, a fin de contribuir al desarrollo del Derecho del Mar, haciendo hincapié en la creación de la Comisión Marítima del Caribe.

26. Por último, con respecto a la labor futura de la Conferencia, las diversas propuestas sobre esta cuestión se reflejan en las decisiones que se enumeran a continuación. Luego de agotar la consideración de los temas del programa, la Reunión Plenaria

*Decidió:*

Aprobar el informe del Secretario Ejecutivo sobre la labor de la Conferencia, que se adjunta a la presente Acta Final.

Invitar a los Estados a que presenten al Secretario Ejecutivo, a más tardar a finales de diciembre, sus candidaturas para ser anfitriones de la próxima Reunión Plenaria de la Conferencia.

Instruir al Secretario Ejecutivo para que convoque la próxima Reunión Plenaria, preferentemente en noviembre de 2007, y que cuando lo haga adjunte los documentos que servirán como directrices para los trabajos de la próxima Reunión.

Pedir al Secretario Ejecutivo que prepare un estudio jurídico en el que se analice la posibilidad de otorgar prerrogativas e inmunidades al Presidente, los Vicepresidentes, el Relator y el Secretario Ejecutivo de la Conferencia, a fin de considerar esta cuestión en la próxima Reunión Plenaria.

Aprobar provisionalmente el establecimiento permanente de la Mesa del Registro de Negociaciones de la Conferencia para que los Estados que así lo deseen registren sus negociaciones marítimas durante el período comprendido entre la presente Reunión Plenaria y la siguiente, remitiendo a la próxima Reunión Plenaria la aprobación definitiva de este mecanismo.

Teniendo en cuenta la finalización del mandato de los miembros de la actual Mesa, solicitar a los Estados interesados que deseen presentar su candidatura que lo comuniquen al Secretario Ejecutivo.

Agradecer a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y a las autoridades de la República Dominicana, en nombre de los Estados participantes, de los observadores y de las organizaciones internacionales representados, su hospitalidad y la excelente organización de la Conferencia.

Santo Domingo (República Dominicana), 10 de noviembre de 2006

## INFORME DEL SECRETARIO EJECUTIVO

### *Antecedentes*

La Conferencia del Caribe sobre Delimitación Marítima (CCDM) quedó establecida en 2002. En ese año se llevaron a cabo dos reuniones: la reunión preparatoria, en la cual se sentaron las bases de la Conferencia, y la Primera Reunión Plenaria, celebrada en mayo de 2002, en la Secretaría de Relaciones Exteriores de México.

En la Primera Reunión participaron 24 Estados y cuatro organizaciones internacionales. La Reunión Plenaria adoptó el Reglamento de la Conferencia, estableció el Fondo de Asistencia y el Registro de Negociaciones de Delimitación de la Conferencia y tomó nota de la lista de expertos técnicos independientes preparada por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Organización de las Naciones Unidas.

En la Segunda Reunión, que se celebró en la Ciudad de México en octubre de 2003, con la participación de 21 delegaciones y la Organización de las Naciones Unidas, los países participantes continuaron con los trabajos de la Reunión Plenaria y discutieron cuestiones relativas al Fondo de Asistencia y al Registro de Negociaciones, así como otros asuntos relacionados con la delimitación marítima.

En la Tercera Reunión Plenaria, celebrada en septiembre de 2005, hubo 72 participantes de 24 delegaciones (18 participantes y seis observadores), así como un representante de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar y el Secretario General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia. Las delegaciones de Belice y México compartieron con la Reunión Plenaria los progresos del proceso de delimitación llevado a cabo por ambos países durante 2002. Si bien aún no se había llegado a un Acuerdo definitivo, los trabajos se hallaban en una fase avanzada; entre tanto, la Reunión Plenaria tomó nota del desarrollo de las negociaciones.

En esta Cuarta Reunión Plenaria, celebrada por primera vez fuera de México gracias al generoso apoyo del Gobierno de la República Dominicana, se registraron 49 participantes de 21 delegaciones, así como un representante de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, un representante de la Organización de los Estados Americanos (OEA), un representante de la Asociación de Estados del Caribe (AEC), un representante de la Comunidad del Caribe (CARICOM) y un consultor de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

### *Registro de Negociaciones, Fondo de asistencia y Lista de técnicos*

De conformidad con el artículo 1 del Reglamento, el mandato de la Conferencia consiste en “facilitar, principalmente mediante la asistencia técnica, la realización voluntaria de negociaciones para la delimitación marítima entre los Estados del Caribe, bajo el principio de que tal negociación podrá hacerse cuando y en la forma que acuerden libremente las partes, en los términos por ellos convenidos y sin intervención ajena alguna.”

En otras palabras, la Conferencia busca promover, mediante la asistencia técnica, la delimitación marítima entre los Estados ribereños del Caribe en el entendimiento de que las negociaciones deberán ser voluntarias y se regirán bajo el principio de no injerencia. Para ello, la Conferencia se dotó de los instrumentos necesarios para hacer de ella un foro plenamente operativo y permitirle alcanzar sus objetivos.

#### *1. Registro de Negociaciones*

En virtud del artículo 14 del Reglamento de la Conferencia, y de acuerdo con la decisión de la Primera Reunión Plenaria, en mayo de 2002 se consideró establecido el Registro de Negociaciones de Delimitación, en el cual los Estados que lo deseen podrán inscribir sus negociaciones, sin que ello implique una obligación de resultado y en el entendimiento de que dicha inscripción es independiente de que el proceso de negociación se realice en el marco de otro foro.

Al día de hoy, el Registro cuenta con dos negociaciones de delimitación inscritas: la primera, entre Belice y México (mayo de 2002), que se encuentra en una fase avanzada de negociación, y la segunda, entre Honduras y México (julio de 2003), que fue objeto de un tratado firmado entre ambos gobiernos en abril del año en curso.

En vista de que la inscripción en el Registro de la Conferencia facilita la prestación de asistencia técnica, el Secretario Ejecutivo hace un llamado a los Estados participantes que lo consideren conveniente, para que inicien contactos con miras a inscribir negociaciones de delimitación en el marco de la Conferencia.

## *2. Fondo de Asistencia de la Conferencia*

Tal y como lo dispone el artículo 17 del Reglamento de la Conferencia, y en seguimiento a la decisión de la Primera Reunión Plenaria, la Secretaría Ejecutiva de la Conferencia solicitó al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas que, de conformidad con los procedimientos y reglas aplicables de la Organización, se estableciera de manera formal el Fondo de Asistencia, lo cual se hizo efectivo en el año 2002. Asimismo, con el establecimiento del Fondo se adoptaron sus términos de referencia, que fueron transmitidos a los Estados participantes y a los observadores de la Conferencia.

La Secretaría Ejecutiva de la Conferencia desea reiterar su agradecimiento a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, así como al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, por la labor realizada en el establecimiento y administración del Fondo.

Como lo demuestra el estado financiero del Fondo de Asistencia, al 31 de diciembre de 2005 éste contaba con un saldo positivo de 122.706,22 dólares de los Estados Unidos. Asimismo, el Fondo ha registrado cuatro contribuciones, por un monto cada una de 50.000 dólares. Considerando que el Fondo constituye un pilar de la Conferencia, el Secretario Ejecutivo desea hacer un llamado a los Estados y a otras entidades que puedan hacerlo, para que consideren realizar una contribución al Fondo de Asistencia, conforme a lo dispuesto por el párrafo 1) del artículo 17 del Reglamento.

Es importante destacar que para la realización de la Cuarta Reunión Plenaria, se recibieron 31 solicitudes de asistencia financiera para la participación de delegados provenientes de 17 países.

## B. DECLARACIÓN MINISTERIAL CONJUNTA<sup>2</sup>

### REUNIÓN MINISTERIAL REGIONAL PARA PROMOVER PRÁCTICAS DE UNA PESCA RESPONSABLE, INCLUIDA LA LUCHA CONTRA LA PESCA ILÍCITA, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA EN LA REGIÓN<sup>3</sup>

BALI, 4 DE MAYO DE 2007

1. Los Ministros responsables de la pesca y sus representantes de Indonesia, Australia, Brunei Darussalam, Filipinas, Malasia, Papua Nueva Guinea, Singapur, Tailandia, Timor-Leste y Viet Nam (en lo sucesivo “los Ministros”) se reunieron el 4 de mayo de 2007 en Bali (Indonesia). La reunión estuvo copresidida por el Excmo. Sr. Freddy Numberi, Ministro de Asuntos Marinos y Pesca de Indonesia, y el Senador Eric Abetz, Ministro de Pesca, Silvicultura y Conservación de Australia. También participó en la reunión un representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

2. Los Ministros acordaron un enfoque cooperativo común para promover prácticas de pesca responsable y combatir la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada en la región, en particular en el Mar del Sur de China, los Mares de Sulú y Sulawesi y los Mares de Arafura y Timor.

3. Los Ministros reafirmaron su entendimiento común de que las poblaciones de peces compartidas en la región constituían una importantísima fuente de alimentos para los habitantes de la región y eran asimismo objeto de comercio con países extrarregionales, y tomaron nota de que la sobrepesca y las actividades de pesca ilícita estaban agotando drásticamente las poblaciones de peces de la región.

4. Los Ministros reconocieron que era esencial la cooperación regional entre sus respectivos países para promover prácticas de pesca responsable y combatir la pesca ilícita, en particular con objeto de conservar los recursos pesqueros, garantizar la seguridad alimentaria, reducir la pobreza y optimizar los beneficios que esos recursos proporcionaban a los habitantes y economías de la región.

5. Los Ministros convinieron asimismo en que era necesario adoptar medidas colectivas para aumentar y fortalecer el nivel global de conservación y ordenación y contribuir a prevenir, reprimir y eliminar la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada en la región, con objeto de lograr la explotación sostenible de los recursos pesqueros en las zonas del Mar del Sur de China, los Mares de Sulú y Sulawesi y los Mares de Arafura y Timor.

6. Los Ministros destacaron que en la aplicación de prácticas de una pesca responsable deberían tenerse en cuenta varios instrumentos internacionales en vigor relativos a la promoción de la pesca sostenible a largo plazo, en particular, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces, el Acuerdo de Cumplimiento de la FAO, el Código de Conducta de la FAO para la Pesca Responsable y varios planes de acción internacionales de la FAO.

7. Los Ministros acogieron con beneplácito los progresos realizados en la elaboración de un Plan Regional de Acción para promover prácticas de una pesca responsable, incluida la lucha contra la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada en la región, que plasmaría un compromiso regional para la conservación y ordenación de los recursos pesqueros y ambientales en las zonas del Mar del Sur de China, los Mares de Sulú y Sulawesi y los Mares de Arafura y Timor (véase el apéndice). A ese respecto, los Ministros manifestaron su apoyo al Plan Regional de Acción.

<sup>2</sup> Transmitida por nota verbal de fecha 8 de junio de 2007 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por las Misiones Permanentes de Australia e Indonesia ante las Naciones Unidas. Documento A/61/998 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

<sup>3</sup> República de Indonesia, Australia, Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Malasia, Papua Nueva Guinea, Singapur, Tailandia, Timor-Leste y Viet Nam.

8. Los Ministros, con miras a fomentar los trabajos en curso y la elaboración de arreglos de cooperación incluidos en el Plan Regional de Acción, convinieron establecer un Comité de Coordinación encargado de supervisar y examinar la aplicación efectiva de las medidas del Plan Regional de Acción.

9. Los Ministros reconocieron además los conocimientos especializados en gestión y la capacidad técnica que habían desarrollado las organizaciones regionales y multilaterales, como la FAO, la Comisión de Pesca de Asia y el Pacífico de la FAO, el Grupo de Trabajo sobre Pesquerías de la Asociación de las Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), la Comisión del Atún para el Océano Índico, la Comisión de Pesca para el Pacífico Occidental y Central, la Comisión sobre la Conservación del Atún del Sur, la Organización Intergubernamental de Información y Asesoramiento Técnico para la Comercialización de Productos Pesqueros en la Región de Asia y el Pacífico (INFOFISH), el Centro de Desarrollo Pesquero de Asia Sudoriental y el WorldFish Center, y reconocieron asimismo la importante contribución de esas organizaciones al fortalecimiento de la ordenación y la conservación de la pesca en la región. Los Ministros convinieron en la importancia de prestar constante apoyo a esas organizaciones y de participar en su labor. Los Ministros también resolvieron alentar a esas organizaciones a prestar asistencia para la aplicación de medidas de conservación y ordenación en la región.

10. Los Ministros manifestaron su agradecimiento al Gobierno de Indonesia y al Gobierno de Australia por promover esta iniciativa y, en particular, por haber acogido la celebración de las reuniones regionales de funcionarios superiores y la Reunión ministerial regional. Las reuniones regionales de funcionarios superiores se celebraron los días 29 y 30 de noviembre de 2006 en Yakarta; los días 22 y 23 de marzo de 2007, en Canberra, y los días 2 y 3 de mayo de 2007, en Bali (Indonesia). Los siguientes países estuvieron representados en las reuniones regionales de funcionarios superiores: Australia, Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Indonesia, el Japón, Malasia, Papua Nueva Guinea, la República Popular China, Singapur, Tailandia, Timor-Leste y Viet Nam. Las reuniones de funcionarios superiores contaron asimismo con la participación de representantes de la FAO y de la INFOFISH.

## **APÉNDICE**

### ***Plan Regional de Acción para promover prácticas de una pesca responsable, incluida la lucha contra la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada en la región***

#### *Introducción*

1. Aunque la actividad pesquera aporta una importante contribución a la seguridad alimentaria y al bienestar económico de la región, el aumento de la sobreexplotación y de las prácticas de pesca ilícitas ha acelerado el agotamiento de numerosas poblaciones de peces. Por esa razón es necesario proceder a una ordenación sostenible de los recursos pesqueros y a la promoción de prácticas de una pesca responsable.

2. La cooperación regional es esencial para la protección sostenible a largo plazo de los recursos marinos vivos y del medio marino. Si bien algunas de las causas fundamentales del agotamiento de los recursos pesqueros pueden abordarse en el plano nacional, muchas de ellas sólo pueden resolverse mediante una acción regional, en particular en las zonas con ecosistemas marinos interdependientes, fronteras marítimas comunes y poblaciones de peces compartidas.

#### *Objetivo y marco*

3. El objetivo del presente Plan Regional de Acción es aumentar y fortalecer el nivel global de ordenación de la pesca en la región, a fin de mantener los recursos pesqueros y el medio marino y optimizar el beneficio resultante de la adopción de prácticas de una pesca responsable. Esas actividades

abarcan la conservación de los recursos pesqueros y su medio, la ordenación de la capacidad pesquera y la lucha contra la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada en las zonas del Mar del Sur de China, los mares de Sulú Sulawesi (mar de Célebes) y los mares de Arafura y Timor.

4. El presente Plan de Acción es un instrumento de carácter voluntario, y sus principios esenciales proceden de instrumentos ya establecidos sobre pesca internacional para promover prácticas de una pesca responsable, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, en particular sus artículos 61 a 64, 116 a 119 y 123, el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces, el Acuerdo de Cumplimiento de la FAO y el Código de Conducta de la FAO para la Pesca Responsable. El Plan Regional de Acción es compatible con los tratados, acuerdos y arreglos y cualesquiera otros planes y programas existentes y pertinentes en materia de ordenación sostenible de los recursos marinos vivos de la región.

5. El presente Plan Regional de Acción se inspira también en los planes de acción internacionales de la FAO, a saber, el Plan de Acción Internacional para la conservación y ordenación de los tiburones, el Plan de Acción Internacional de ordenación de la capacidad pesquera, el Plan de Acción Internacional para prevenir, reprimir y eliminar la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, el Plan de Acción Internacional para reducir las capturas incidentales de aves marinas en la pesca con palangre, que contienen medidas internacionalmente convenidas aplicables a los planes nacionales y regionales para promover prácticas de una pesca responsable y, más recientemente, el Modelo de Sistema de medidas relativas al Estado del puerto destinadas a combatir la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, elaborado por la FAO.

### *Plan de Acción*

#### *Situación de los recursos y de la ordenación en la región*

1. En el Plan Regional de Acción se observa y afirma que las poblaciones de peces compartidas constituyen una importantísima fuente de alimentación para los habitantes de la región, se utilizan en los países de la región y también son objeto de comercio intra y extra regional. La sobrepesca y la pesca ilícita están provocando un agotamiento drástico de las poblaciones de peces de la región. A ese respecto, la promoción de prácticas de una pesca responsable y la prevención, represión y eliminación de la pesca ilícita son esenciales para la seguridad alimentaria y la reducción de la pobreza en la región, y los países de la región deberían:

1.1. Compilar conjuntamente información sobre la situación general de la pesca artesanal e industrial, la situación de las poblaciones de peces, las corrientes de comercio y los mercados.

#### *Aplicación de los instrumentos internacionales y regionales*

2. Los instrumentos internacionales contienen estructuras y medidas que pueden servir de base para organizar una actividad pesquera sostenible a largo plazo. Los principales instrumentos mundiales que deberían considerar los países para la aplicación de prácticas de una pesca responsable comprenden la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces, el Acuerdo de Cumplimiento de la FAO, el Código de Conducta de la FAO para la pesca responsable, el Plan de Acción Internacional para prevenir, reprimir y eliminar la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, el Plan de Acción Internacional para reducir las capturas incidentales de aves marinas en la pesca con palangre, el Plan de Acción Internacional para la conservación y ordenación de los tiburones, y el Plan de Acción Internacional de ordenación de la capacidad pesquera. Entre los instrumentos regionales pertinentes figuran la Convención sobre la pesca en el Océano Pacífico occidental y central y el Acuerdo por el que se establece la Comisión del Atún para el Océano Índico (CAOI). Para apoyar esas medidas se alienta a los países de la región a que procuren:

- 2.1. Adherirse a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, así como ratificar, aceptar y aplicar plenamente el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces;
- 2.2. Ratificar o aceptar los instrumentos regionales de ordenación de la pesca, cuando proceda; y
- 2.3. Aceptar y aplicar plenamente los arreglos regionales y multilaterales pertinentes, cuando proceda.

#### *Papel de las organizaciones regionales y multilaterales*

3. La aplicación de prácticas de una pesca responsable y la lucha contra la pesca ilegítima, no declarada y no reglamentada concierne a toda la región. De conformidad con los artículos 63, 64 y 116 a 119 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, los países deben cooperar en la conservación y administración de las poblaciones compartidas y las especies altamente migratorias. Es preciso aprovechar los conocimientos especializados en gestión y la capacidad técnica que han desarrollado con los años las organizaciones regionales para contribuir a resolver los problemas de la región.

3.1. Los países deberían cooperar más estrechamente con las organizaciones regionales para elaborar medidas de conservación y ordenación de las poblaciones de peces a fin de fomentar una explotación óptima.

4. Los países reconocen el importante papel de las organizaciones regionales en el fortalecimiento de la ordenación y conservación de la pesca en el plano regional y, en particular, el de la Comisión de Pesca de Asia y el Pacífico (CPAP) de la FAO, la Comisión para conservación y ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorios del Pacífico occidental y central (WCPFC), la Comisión del Atún para el Océano Índico (CAOI), la Cooperación Económica en Asia y el Pacífico (APEC), la ASEAN, la INFOFISH, el Centro de Desarrollo Pesquero de Asia Sudoriental (SEAFDEC) y el WorldFish Centre. Las medidas auspiciadas por esas organizaciones que pueden ser aplicables a este Plan Regional de Acción deberían recibir el apoyo de todos los países participantes, cuando proceda.

4.1. Los países deberían alentar a las organizaciones regionales competentes a prestar asistencia en la forma de apoyo técnico y elaboración de directrices para conservación y ordenación de la pesca, creación de capacidad, intercambio de datos e información sobre la pesca y el comercio y el fortalecimiento de la actividad de establecimiento de redes, a efectos de lograr una participación ampliada y una aplicación efectiva de las medidas de conservación y ordenación en la región.

#### *Responsabilidades de los Estados ribereños*

5. El acopio, la gestión y la disponibilidad de información precisa y oportuna son esenciales para la ordenación de los recursos pesqueros y la lucha contra la pesca ilícita. Habida cuenta de la necesidad de disponer de datos precisos sobre el número de buques pesqueros y sobre la actividad pesquera para asegurar una pesca responsable, es importante mantener una información completa y actualizada de las matrículas de buques y de las capturas y actividades pesqueras, que proporcionen todos los Estados, tanto los Estados ribereños como los Estados del pabellón. Con ese fin, los países de la región deberían:

5.1. Cooperar entre sí para mejorar sus sistemas de acopio de datos y compartir la información sobre buques, actividades pesqueras, nivel de las capturas, desembarcos de peces y venta de pescados y productos derivados de la pesca, según proceda, y

5.2. Contribuir a preparar un enfoque regional para identificar, acopiar e intercambiar información sobre todo buque utilizado o que se prevea utilizar para la pesca, incluidos los buques de apoyo, y de transporte, u otros buques que intervengan directamente en esas operaciones de pesca en la región, tratándose de poblaciones de peces transzonales y altamente migratorios y situados en distintas jurisdicciones nacionales.



6. El control de la capacidad pesquera y de la intensidad de la actividad pesquera son elementos fundamentales para la ordenación de la pesca. Si la capacidad de explotación de los buques pesqueros excede del nivel sostenible, la actividad pesquera deja de ser sostenible y puede llegar a convertirse en una actividad ilícita. En el presente Plan Regional de Acción se reconoce que los países deberían administrar la capacidad de pesca de sus flotas mediante:

6.1. La evaluación de la situación de sus recursos pesqueros y la capacidad de su flota pesquera;

6.2. La introducción de medidas de ordenación para contribuir a impedir que la capacidad de pesca supere niveles excesivos que redunden en tasas de explotación en menoscabo de la capacidad de las poblaciones de peces de reproducirse en forma sostenible a largo plazo;

6.3. La planificación de la reducción de la capacidad excesiva, sin transferir esa capacidad a otra actividad pesquera cuyos recursos ya puedan haber sido explotados al nivel de la tasa sostenible máxima o haberla superado, teniendo en cuenta las posibles repercusiones socioeconómicas;

6.4. La cooperación, evaluación, conservación y ordenación de los recursos pesqueros que atraviesan las fronteras nacionales o se sitúan tanto dentro de las zonas económicas exclusivas como en una zona adyacente a la zona económica exclusiva y fuera de ella;

6.5. La elaboración y aplicación de planes nacionales de acción para acelerar sus esfuerzos encaminados a reducir la capacidad excesiva y eliminar la actividad de pesca ilícita, de ser necesario;

6.6. La colaboración en el acopio, la gestión y el intercambio de información sobre la ordenación de la pesca y la ordenación de la capacidad pesquera; y

6.7. El respeto de la pesca tradicional, artesanal y a pequeña escala, y el suministro de asistencia para la ordenación de esos recursos pesqueros.

#### *Responsabilidades del Estado del pabellón*

7. Los Estados ribereños, debido a su responsabilidad como Estados del pabellón en la región, son los principales encargados de la aplicación de prácticas de una pesca responsable y de la lucha contra la pesca ilícita. A ese respecto, es preciso que:

7.1. Todos los Estados ribereños, los Estados del pabellón pertinentes y las entidades pesqueras que operan en la región cooperen activamente para velar por que los buques pesqueros autorizados a enarbolar su pabellón no socaven la eficacia de las medidas de conservación y ordenación, y en particular, se abstengan de participar en la pesca ilícita o de contribuir a ella.

#### *Medidas de los Estados del puerto*

8. Los Estados del puerto desempeñan un papel fundamental en la lucha contra la pesca ilícita y no declarada en la región, habida cuenta de la necesidad de desembarcar las capturas y de dar apoyo a las actividades pesqueras. A ese respecto, los países y las entidades pesqueras de la región deben elaborar medidas para reglamentar la actividad de los buques pesqueros que recalen en sus puertos para transbordar o desembarcar capturas, y acopiar e intercambiar los datos pertinentes. Con ese fin, los países deberían considerar la posibilidad de:

8.1. Adoptar medidas relativas a los Estados del puerto, cuando proceda, conforme al Modelo de Sistema de medidas relativas al Estado del puerto destinadas a combatir la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, de la FAO<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> Teniendo en cuenta que en la FAO hay en curso de negociación un acuerdo internacional vinculante sobre medidas relativas a los Estados del puerto, las Partes en el Plan Regional de Acción han acordado examinar el documento de la FAO después de concluido éste.

### *Medidas en el mercado regional*

9. Para reducir al mínimo las capturas no declaradas e ilícitas, los países deberían colaborar en la aplicación de medidas sobre el mercado regional para la identificación y el seguimiento de las capturas en todas las etapas de la cadena de comercialización, de conformidad con la legislación mercantil internacional en vigor.

9.1. Con carácter prioritario, los países de la región deberían normalizar la documentación sobre capturas y desembarcos en toda la región y aplicar programas de documentación de las capturas o de certificación comercial de los productos de valor elevado.

9.2. Además, sería preciso que los países colaborasen con organizaciones como la INFOFISH para preparar, con regularidad y oportunamente, informes que permitan analizar las corrientes comerciales.

9.3. Los países deberían verificar si existen discrepancias relativas al comercio en cuanto a las exportaciones de pescado y los productos pesqueros, y tomar medidas en consecuencia; como mínimo, deberían comunicar esas discrepancias al Estado del pabellón.

### *Creación de capacidad regional*

10. Debe estimularse la creación de capacidad en todos los aspectos de la ordenación de la pesca. Los países tienen conciencia de que un sistema plenamente eficaz exige una aplicación y un funcionamiento técnicamente competentes. El personal técnico y administrativo debe tener acceso a una formación oficial y en el empleo para adquirir la experiencia y competencia necesarias sobre temas como la evaluación de los recursos pesqueros, la introducción de medidas de seguimiento, control y vigilancia y la elaboración de sistemas para el seguimiento de los productos derivados de la pesca. Con objeto de adquirir esas competencias, los países deberían:

10.1. Seguir desarrollando las capacidades básicas apropiadas para las investigaciones, relativas a la pesca, la ordenación y el cumplimiento en la materia, incluidos los sistemas de medidas de seguimiento, control y vigilancia;

10.2. Por separado o conjuntamente, solicitar asistencia técnica y financiera de los organismos de desarrollo internacional competentes y de los donantes, así como de otros países de la región; y

10.3. Asegurarse de que se inste a los Estados del pabellón extrarregionales que operen en la región a que cooperen con los países de la región en cuyas aguas realizan sus operaciones de pesca y a que les presten asistencia técnica y financiera.

### *Fortalecimiento de los sistemas de seguimiento, control y vigilancia*

11. Un sistema de seguimiento, control y vigilancia, en los planos nacional y regional, sirve de base y apoyo a un régimen sólido de ordenación pesquera. Con una red eficaz de aplicación se pueden intercambiar datos e información sobre las estrategias de aplicación, proporcionar asesoramiento y fomentar la capacidad. Para coordinar mejor las medidas de lucha contra la actividad ilícita, los países deberían elaborar acuerdos interinstitucionales idóneos y pertinentes para desarrollar sus redes y poder intercambiar rápidamente información relativa, por ejemplo, a la localización, los nombres de los buques, los puertos utilizados (el puerto de matrícula y/o de descarga) y las especies objeto de pesca, y otras informaciones, según proceda. Para desarrollar esa capacidad, los países deberían:

11.1. Adherirse a los acuerdos subregionales de seguimiento, control y vigilancia apropiados para promover la eliminación de la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada en la región;

11.2. Crear una red de seguimiento, control y vigilancia regional para fomentar el intercambio de información y coordinar las actividades regionales con el fin de coadyuvar a la promoción de prácticas

de pesca responsable. Siempre que sea posible, deberían también participar en la labor de la Red Internacional de supervisión, control y vigilancia (Red SCV);

11.3. Difundir conocimientos y promover la comprensión entre las industrias pesqueras acerca de las actividades de seguimiento, control y vigilancia para mejorar la ordenación sostenible de la pesca y contribuir a combatir la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada; y

11.4. Elaborar, según proceda, programas de observadores que incluyan, para la industria pesquera, la obligación de adherirse a sistemas de inspección y de llevar observadores a bordo, de ser necesario.

#### *Transbordo en el mar*

12. Debería reglamentarse el transbordo en el mar, fuera de las aguas territoriales, para impedir que los pescadores ilegales lo utilicen para el “blanqueo” de sus capturas. Es prioritario reforzar el seguimiento, el control y la vigilancia de los buques tanto de pesca como de transporte. Con ese fin los países deberían:

12.1. Supervisar y controlar el transbordo de recursos pesqueros; y

12.2. Establecer medidas de control como matrículas de buques, notificación obligatoria de la intención de transbordar y aplicación de sistemas de seguimiento de buques.

#### *Aplicación*

13. Los países resuelven apoyar la elaboración en curso de los acuerdos de cooperación contenidos en el presente Plan Regional de Acción. La aplicación efectiva del Plan Regional de Acción será examinada según lo determine un comité de coordinación, que estará integrado por funcionarios de cada país participante, y se comunicará al Comité de Pesca de la FAO y a otros órganos regionales, según proceda.

---

#### كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات دور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى - الأمم المتحدة - قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

#### 如何购买联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经销商均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售处。

#### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

#### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

#### КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Найдите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

#### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---